

EXPEDIENTE Nº: SP24-00419

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL CLUB DE PRODUCTO DE ALTO IMPACTO ENTRE LOS PROFESIONALES TURÍSTICOS DE LOS MERCADOS PRIORITARIOS, ENMARCADA DENTRO DE LA ACTUACIÓN 8 “CREACIÓN DE UNA NUEVA OFERTA TURÍSTICA Y ESPECIALIZACIÓN POR SEGMENTOS: CREACIÓN DE UN CLUB DE PRODUCTO DE ALTO IMPACTO”, DEL EJE PROGRAMÁTICO 4 “COMPETITIVIDAD” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I01.S02) A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
Aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva del Estado y en la ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero.	5
CAPÍTULO II. Del órgano contratante	8
Cláusula 2. Órgano de contratación	8
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	8
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	9
CAPÍTULO III. Del contrato	9
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato	9
Cláusula 6. Valor estimado.....	9
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	9
Cláusula 8. Existencia de crédito	10
Cláusula 9. Plazo de duración del contrato y lugar de ejecución.....	10
Cláusula 10. Prórroga del contrato	10
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución	11
Cláusula 12. Revisión de precios	12
CAPÍTULO IV. Del licitador	12
Cláusula 13. Aptitud para contratar	12
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.....	13
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos	13
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....	14
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación	14
Cláusula 17. Procedimiento.....	14
Cláusula 18. Publicidad	14
Cláusula 19. Criterios de adjudicación	15
Cláusula 20. Garantía provisional	15
Cláusula 21. Garantía definitiva	15
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	16
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	17
CAPÍTULO I. De las proposiciones	17
Cláusula 23. Presentación de proposiciones	17
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.....	20
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	26
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino.....	28
Cláusula 27. Adjudicación del contrato	29
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.....	36
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	37
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista	37
Cláusula 29. Valoraciones y abonos	37
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	39
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia	40

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo	41
Cláusula 33. Deber de confidencialidad	42
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal	42
Cláusula 35. Propiedad intelectual y material de los trabajos	44
Cláusula 36. Seguros	466
Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	46
CAPÍTULO II. Ejecución del contrato	46
Cláusula 38. Riesgo y ventura	46
Cláusula 39. Programa de trabajo	46
Cláusula 40. Trabajos defectuosos o mal ejecutados	47
Cláusula 41. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras	47
Cláusula 42. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras	48
Cláusula 43. Ejecución defectuosa y demora	48
Cláusula 44. Cesión del contrato	49
Cláusula 45. Subcontratación	49
Cláusula 46. Modificación del contrato	52
Cláusula 47. Suspensión del contrato	53
CAPÍTULO III. Extinción del contrato	53
Cláusula 48. Resolución del contrato	53
Cláusula 49. Terminación del contrato	54
Cláusula 50. Forma de presentación, realización de los servicios y entrega de los trabajos	54
Cláusula 51. Recepción y liquidación del contrato	55
Cláusula 52. Plazo de garantía	56
Cláusula 53. Prerrogativas y facultades del órgano de contratación	56
Cláusula 54. Recursos y jurisdicción competente	56
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	58
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	99
ANEXO III. GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL	104
ANEXO IV. GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	105
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	107
ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	110
ANEXO VII. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO en EL ARTICULO 19 DE LA ICSP	111
ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	114
ANEXO IX. MODELOS CORRESPONDIENTES A LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	116
ANEXO X. MODELOS CORRESPONDIENTES A LA (ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)	123

ANEXO XI. MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EM EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (EU) 2020/852 (ANEXO III DE LA GUÍA DE DNSH DE MITERD).....	126
ANEXO XII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO A LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	130
ANEXO XIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ART. 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES)	131
ANEXO XIV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTION DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA 2021-2026	135
ANEXO XV. DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE MÍNIMIS.....	136
ANEXO XVI. DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO A LA INCLUSION DE LOS LOGOS OFICIALES DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR)	137

EXPEDIENTE Nº: SP24-00419

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL CLUB DE PRODUCTO DE ALTO IMPACTO ENTRE LOS PROFESIONALES TURÍSTICOS DE LOS MERCADOS PRIORITARIOS, ENMARCADA DENTRO DE LA ACTUACIÓN 8 “CREACIÓN DE UNA NUEVA OFERTA TURÍSTICA Y ESPECIALIZACIÓN POR SEGMENTOS: CREACIÓN DE UN CLUB DE PRODUCTO DE ALTO IMPACTO”, DEL EJE PROGRAMÁTICO 4 “COMPETITIVIDAD” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I01.S02) A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter privado al celebrarse por la mercantil Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, “Madrid Destino”), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación, que tienen carácter contractual y que deberá ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación contractual, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP. Los efectos y extinción del presente contrato se regirán por normas de derecho privado, si bien le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, todos ellos de la LCSP.

Le será de aplicación a la presente contratación, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa que resulte de aplicación.

De igual forma, será de aplicación a la presente contratación el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Ayuntamiento de Madrid el 24 de marzo de 2022.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y se registrará por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en lo que le resulte de aplicación.

La Jurisdicción competente en el presente procedimiento de contratación será la que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LCSP.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el clausulado del presente contrato y lo establecido en los Pliegos, prevalecerá lo establecido en éstos.

El desconocimiento del documento contractual, de los Pliegos y sus documentos anexos y/o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por Madrid Destino, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva del Estado y en la ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero.

A) Plan de medidas antifraude

Por Acuerdo de 24 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, disponiendo en su apartado 1 que, a través del Plan, el Ayuntamiento de Madrid da cumplimiento a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR que, entre otras cuestiones, requiere de la aprobación del mencionado Plan.

El Plan es de obligado cumplimiento y ha sido expresamente diseñado para el personal y los cargos públicos del Ayuntamiento, de sus organismos y de sus empresas públicas intervinientes en la gestión de los fondos procedentes del MRR - como es el caso de Madrid Destino-, así como para los beneficiarios de ayudas y adjudicatarios de contratos y subcontratos del mismo.

Consta, por tanto, acreditada, la disponibilidad por parte Madrid Destino de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprende medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.

El propio Plan, en su anexo VI, regula la “Política de conflictos de interés” estableciendo en el punto 5 del citado anexo las “Obligaciones de los intervinientes en la gestión de los fondos”, entre las que incluye:

“Cumplimentar una DACI cuando participen en un procedimiento de contratación o subvención asociados a fondos MRR”.

Se señala, así, la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con arreglo al modelo que se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a todos los intervinientes en los procedimientos en las distintas fases del contrato, y de una manera especial:

- Al titular del órgano de contratación.
- A los que participan en la redacción de los Pliegos del contrato (tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares como el de Prescripciones Técnicas Particulares), así como en la redacción del resto de documentos de la licitación.
- A los miembros de las mesas o juntas de contratación.
- A los miembros del comité de expertos.
- A los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.
- A los demás órganos colegiados del procedimiento.

Teniendo esto en cuenta, el análisis del conflicto de interés se realizará sobre todos aquellos empleados que, formando parte o no de Madrid Destino, participen en el presente procedimiento.

A su vez, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en vigor desde el día 26 de enero de 2023, las personas mencionadas en el párrafo anterior serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los licitadores que participen en este procedimiento. Esta formulación se realizará por el órgano de contratación de Madrid Destino, una vez se conozca qué licitadores participan en el procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas, incorporándose al presente expediente de contratación, para lo cual se tendrá acceso a la herramienta informática de *data mining* MINERVA con sede en la AEAT, a la que deberá incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis tal y como se establece en el art. 4 de la citada Orden.

En el supuesto de que, como consecuencia del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés efectuado a través de la herramienta MINERVA, se detecte una bandera roja, el/los afectado/s deberán cumplimentar, para el caso en que así lo manifiesten, la correspondiente declaración de confirmación de ausencia de conflicto de intereses.

En el caso de que se detecte ausencia de información de titularidades o personas fallecidas de la persona jurídica solicitante (bandera negra), circunstancia que impide el análisis de conflicto de interés, se requerirá al licitador/es afectado/s para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, **aporte la información relativa a su titularidad real, constituyendo su falta de entrega en el plazo otorgado motivo de exclusión del procedimiento de licitación.**

Cumplimiento de los principios de gestión específicos aplicables al PRTR

Los principios de gestión específicos aplicables al PRTR están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que, a su vez, desarrolla el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación del resultado sobre la evaluación inicial.
- Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones, etc.).
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Cumplimiento de la regla de "minimis".
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Identificación del titular real del perceptor de los fondos, sea como beneficiario, o como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Medidas de comunicación y difusión.
- Conservación de la pista de auditoría y auditoría y control interno.
- Cesión y tratamiento de datos.
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales.
- Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios.
- Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS, AEAT y Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
- Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación de la declaración responsable que le será facilitada por Madrid Destino.

El cumplimiento de los compromisos relativos a los principios aplicables al PRTR que están regulados en la Orden HFP/1030/2021 será exigido en tiempo y forma, tanto al Contratista como, en su caso, a los subcontratistas y a los beneficiarios finales de los fondos.

No obstante, Madrid Destino podrá ampliar el contenido de dichos anexos de autoevaluación en los que se aportan referencias en relación con los requerimientos de cada uno de los principios y su publicación en la página web gestionada por la Entidad Ejecutora, sin perjuicio de que por la propia Entidad Ejecutora se pueda, a su vez, llevar a cabo una actualización del contenido de las referencias de los mencionados anexos, pasando a formar parte de la documentación que se incorpore al sistema.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante

Cláusula 2. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la ejecución del contrato.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios ejecutados de conformidad según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de la contratación.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la

empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 de su Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente Pliego.

Cláusula 6. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, todo ello de conformidad con lo expuesto en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 8. Existencia de crédito

El presente contrato se financia con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea, encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego, en el cual se recoge también la compatibilidad y régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación.

Cláusula 9. Plazo de duración del contrato y lugar de ejecución

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio, así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP, si así se establece en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, sin perjuicio de aquellas otras que se prevén a lo largo de las distintas Cláusulas que integran el mismo.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine de la LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador

Cláusula 13. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia

En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigibles, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los licitadores que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta

presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que sí se prevea en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

Cláusula 17. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de Madrid Destino se publicará en el perfil de contratante

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido. De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan, en su caso, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los supuestos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 20. Garantía provisional

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En el presente procedimiento de contratación la garantía deberá prestarse bien mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, bien mediante aval o seguro de caución. Se acompañan como **Anexos III y IV al presente Pliego**, modelos de prestación de garantía mediante aval y mediante seguro de caución, respectivamente.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será

igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

En el presente procedimiento de contratación la garantía deberá prestarse bien mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, bien mediante aval o seguro de caución. Se acompañan como **Anexos III y IV al presente Pliego**, modelos de prestación de garantía mediante aval y mediante seguro de caución, respectivamente.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las

responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. De las proposiciones

Cláusula 23. Presentación de proposiciones

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las Cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, a través del portal de contratación electrónica (PIXELWARE) <https://contratacion.madrid-destino.com/>, debiendo seguir para ello las pautas indicadas en el propio portal, dentro del cual se encuentran:

- 1) Verificación de que se cumple con los requisitos técnicos para operar de forma correcta en el portal y descarga de la aplicación para presentar ofertas <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>
- 2) Registro de persona <https://contratacion.madrid-destino.com/persona>
- 3) Acceso a últimas convocatorias <https://contratacion.madrid-destino.com/licitacion/licitaciones/?filtropred=ultimos-publicados> y presentación de oferta
- 4) En caso de duda o problemas técnicos, contacto con el equipo de soporte por las vías aquí señaladas <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Las **notificaciones a los licitadores serán telemáticas** y se llevarán a cabo desde el citado portal de contratación.

Sobre la presentación de ofertas a través de la plataforma de contratación digital de Madrid Destino

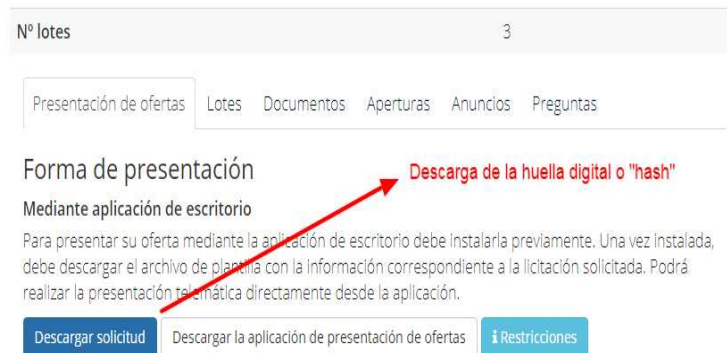
El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta,

garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

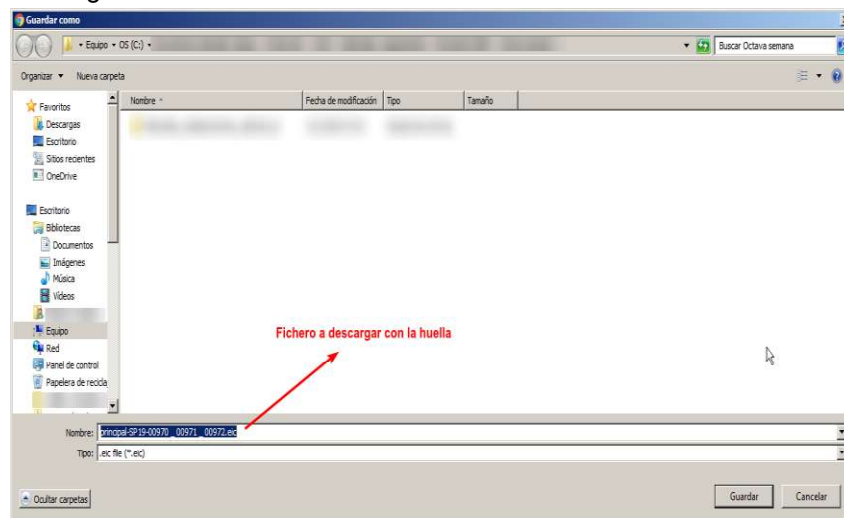
Para poder licitar es imprescindible por tanto el uso de la huella o "hash". En el caso de la plataforma <https://contratacion.madrid-destino.com/> la descarga digital de la huella se realizará desde cada licitación en concreto mediante un botón denominado "Descargar Solicitud".

Ejemplo de botón para descargar la huella desde <https://contratacion.madrid-destino.com/> :



Este botón producirá la descarga en un formato especial que será el identificador de tiempo para presentar la propuesta definitiva.

Ejemplo de descarga de fichero "hash":



Cuando los licitadores opten por el envío de la oferta en dos fases, deberán enviar, en todo caso, antes del final del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica o "hash" de su oferta, es decir, el fichero descargado desde <https://contratacion.madrid-destino.com/>. En este supuesto, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento del envío de la huella electrónica "hash".

La plataforma <https://contratacion.madrid-destino.com/> utiliza además una aplicación para la presentación de las ofertas para facilitar a los licitadores la presentación de las mismas.

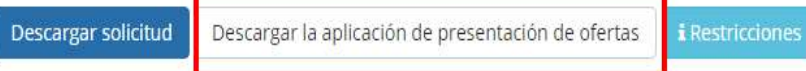
Esta aplicación se descarga del mismo sitio.

Presentación de ofertas Documentos Aperturas Anuncios Preguntas

Forma de presentación

Mediante aplicación de escritorio

Para presentar su oferta mediante la aplicación de escritorio debe instalarla previamente. Una vez instalada, debe descargar el archivo de plantilla con la información correspondiente a la licitación solicitada. Podrá realizar la presentación telemática directamente desde la aplicación.



Cómo actuar en caso de problemas técnicos al subir una propuesta a <https://contratacion.madrid-destino.com/>

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida del canal de transmisión utilizado no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos.

Si este u otros problemas ocurren la manera de proceder es la siguiente:

- 1º Solicitar soporte al desarrollador de la plataforma a través de <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>
 - 2º También es posible enviando un correo a soporte.licitadores@pixelware.com o llamando al 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales)
- Si tras exponer los problemas técnicos que pudieran surgir no se pudiese solucionar los mismos, se utilizará como alternativa la presentación física de la oferta utilizando una de estas dos posibilidades:
- 3º En persona, en las propias oficinas de registro de Madrid Destino en la calle Conde Duque, 9-11, 28015, Madrid, segunda planta en horario de oficina.
 - 4º Por correo postal certificado adjuntando recibo del envío a la misma dirección postal.

Deben considerarse estos casos (3º Y 4º) como excepciones provocadas por problemas técnicos puntuales, no pudiendo convertirse en alternativa a la presentación electrónica.

Si se debiera recurrir como excepción a la presentación física de oferta, ésta deberá incluirse en sobre cerrado dentro del cual estará tanto el dispositivo que contiene la copia electrónica de la huella o "hash" como el resto de documentos necesarios para la valoración. Dentro del sobre general, deberán incluirse tantos sobres separados como el número de los mismos que se solicite en el PCAP y que dependerá cada licitación. **Las propuestas deberán estar en soportes digitales aunque la presentación fuese física.**

En cada sobre, además, se deberá indicar el número de expediente al que se refiere y la identificación del mismo, especificando si se trata del sobre A, B o C, según el caso y junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

El límite de presentación de la alternativa física es de 24 horas desde el fin del plazo máximo de presentación de ofertas fijado en el procedimiento.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Las notificaciones a los licitadores serán telemáticas y se llevarán a cabo desde el citado portal de contratación.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción “Soporte”. Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción “Soporte a Empresas Licitadoras”, donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado “Registro de personas”, donde deberá indicarse, entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las Cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En el presente procedimiento de contratación **los sobres electrónicos a presentar por los licitadores**, son los indicados a continuación:

A) SOBRE “A” ELECTRÓNICO DE “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”

Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

1.-Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente

cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo V** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable del Apartado 1 de esta Cláusula**.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia

En el caso que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **Cláusula 20** del mismo.

6.- Empresas vinculadas

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición (**Anexo V**).

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo V relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE “B” ELECTRÓNICO DE “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor de acuerdo con lo establecido en el **apartado 19 del Anexo I** a este pliego.

C) SOBRE “C” ELECTRÓNICO DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre electrónico en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los Pliegos.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y, dado que en la presente contratación los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. La obligatoriedad en la presentación del Anexo II y su prevalencia a los efectos de la valoración de las proposiciones implica la exclusión del licitador que no lo presente.
2. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.
3. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado, pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación contenida en el sobre electrónico "A", y si observase defectos subsanables, otorgará al licitador/es un plazo de tres (3) días naturales para que los corrija y, en su caso, para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, en su caso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con carácter previo a la apertura de las ofertas, por el órgano de contratación se iniciará en este momento el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, en los términos definidos en la citada Orden.

Al efecto, tanto el órgano de contratación de Madrid Destino, así como los miembros de la mesa de contratación que asista al órgano de contratación que participen en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, y cuales quiera otros empleados que participen en dichas fases, formen parte o no de Madrid Destino, deberán firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los licitadores que concurran al presente procedimiento.

En el caso de que, una vez realizado el cruce de datos, el resultado ofrecido por MINERVA sea que no se han detectado banderas rojas, se continuará con el procedimiento de contratación.

En el supuesto de que el resultado ofrecido es que se ha detectado una/varias banderas rojas, se producirá la suspensión automática del procedimiento de licitación hasta que se sustancie el procedimiento previsto en el artículo 6 de la Orden.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI conforme a lo dispuesto en el art. 6.2 de la Orden HFP/55/2023, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos (2) días hábiles de acuerdo con el procedimiento establecido en el mencionado artículo 6.2.

Si, con arreglo a los artículos 5 y 7 de la Orden, el resultado ofrecido es que se ha/n detectado una/varias bandera/s negra/s porque no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica del licitador/es afectado/s por la/s bandera/s negra/s, ello no conllevará la suspensión automática del procedimiento de contratación que podrá seguir su tramitación, en cuyo caso se requerirá al licitador/es para que, **en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable que le será facilitado por Madrid Destino. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador/es afectado/s.**

Una vez recibida, el órgano de contratación procederá a iniciar el correspondiente análisis de riesgo en MINERVA que, en función del resultado que ofrezca, se seguirá el procedimiento descrito, según el resultado, en la Orden HFP/55/2023 de acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista y/o subcontratista/s y perceptores finales de los fondos deberán presentar debidamente cumplimentadas y firmadas la DACI conforme al modelo que le será facilitado por Madrid Destino.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto privado, dado que en la presente licitación se emplean medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos y el acto sea en consecuencia privado, como ocurre en el presente procedimiento de contratación. El órgano de contratación publicará con la debida antelación en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto privado de apertura de las ofertas económicas.

Celebrado el acto privado de apertura y lectura de ofertas económicas, y una vez evaluadas y clasificadas las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación que se recogen en el **apartado 19 del Anexo I al presente Pliego**, a continuación y una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados **en el citado apartado**.

En el supuesto de que, conforme al **apartado 20 del anexo I de este Pliego** en relación con los apartados 4 y 6 del artículo 149 de la LCSP, la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP de conformidad con los criterios establecidos, en su caso, en el citado **apartado 20 del anexo I**, se seguirá el procedimiento previsto en el mencionado artículo, concediéndole al licitador el plazo de **tres (3) días hábiles** para que justifique su oferta, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación, pudiendo solicitar aclaraciones puntuales respecto de la documentación que aporte para justificar los valores de su oferta.

Si el órgano de contratación de Madrid Destino, considerando la justificación efectuada por el/los licitador/es y los informes mencionados en el apartado 4 del artículo 149 LCSP, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la/s oferta/s no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales, será/n excluida/s de la clasificación y se formulará propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 LCSP.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con Madrid Destino o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Madrid Destino no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en su caso.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.-Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Acreditación de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación, en su caso, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y, a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, con arreglo al modelo que se recoge en el **Anexo V** a este Pliego.

7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. Madrid Destino, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- b) Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8.-Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

9.- Integración de la solvencia con medios externos

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberá presentarse además la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados anteriores.

10.- Documentación técnica del material objeto del contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite que el material ofertado cumple con todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el presente pliego en todo caso, así como las características concretas de los elementos a suministrar que se indican en los mismos. Dicha documentación deberá contener, al menos, ficha descriptiva, características, etiquetado y certificaciones de calidad y de fabricación de los suministros, homologaciones y/o cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de los citados requisitos de conformidad con la legislación aplicable, tal y como se describe en las Cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

11.- Garantías.

Si, de conformidad con lo establecido en el **apartado 20 del Anexo I** del presente Pliego, la oferta del licitador propuesto como adjudicatario estaba incurso en presunción de anormalidad, aquél deberá prestar la garantía que, en su caso, se establece en el **apartado 16 del Anexo I** al presente Pliego.

12.- Seguros.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 34 del presente pliego, deberá aportar las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del anexo I** al presente pliego, por los conceptos, importes, coberturas y duración que en el mismo se detallan, junto con el justificante del abono del último pago de la prima.

13.- Anexos correspondientes a los Fondos de los Planes NEXT GENERATION UE (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA), que se acompañan como Anexos IX a XVI al presente Pliego, que expresamente le sean requeridos por Madrid Destino.

Asimismo, deberá aportar aquella documentación vinculada al cumplimiento de condiciones especiales de ejecución y cualquier otra que le sea requerida para la adjudicación.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Si los servicios técnicos del órgano de contratación apreciaran defectos en la documentación aportada, concederá al licitador propuesto como adjudicatario un **plazo de tres (3) días naturales** para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo el licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento, o subsanase las deficiencias detectadas, o de la documentación aportada se acreditase que no cumple con los requisitos establecidos para su adjudicación, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación

a favor del siguiente candidato en la clasificación, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en su caso.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, **referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:**

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando, de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización

del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación y siempre que el procedimiento de selección del contratista se haya tramitado efectivamente de forma electrónica, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez (10) días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los diez (10) días naturales siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por Madrid Destino, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de realización efectiva de los servicios.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los 10 días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las Cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Asimismo, tanto el contratista como las entidades a las que puedan recurrir para integrar su solvencia y los subcontratistas, en su caso, están obligados al cumplimiento efectivo de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 y en el Manual de Marca del PRTR, así como en materia de ausencia de conflictos de intereses, principios transversales que se establecen del PRTR que afectan al ámbito del objeto del presente contrato, cesión de datos, doble financiación e incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado, identificación del perceptor final de fondos, etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, aplicación del principio de no causar daño significativo, todo ello de acuerdo con lo establecido en este Pliego y en la legislación que resulta de aplicación.

A estos efectos, el responsable del contrato podrá requerirles, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, que acrediten dicho cumplimiento mediante la documentación correspondiente, estando obligados, igualmente, a informar de cualquier eventualidad que pudiera surgir en este sentido.

Finalmente, el contratista y, en su caso subcontratista/s, están obligados a la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a conservar la documentación y pista de auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que dispone que los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Las obligaciones descritas en los párrafos anteriores tienen la condición de obligaciones esenciales del contrato a los efectos del artículo 211.1 f) LCSP, sin perjuicio de que su incumplimiento llevará aparejado la imposición de las penalidades que se recogen en el **apartado 30 del Anexo I** del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, subcontrataciones, de comprobación y ensayo, tasas y toda

clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, y en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **Anexo VII** al presente pliego.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Madrid Destino, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social,

prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Madrid Destino, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de Madrid Destino deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el anexo correspondiente, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, Madrid Destino, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

Cláusula 33. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

En relación a cualquier otra información no sujeta a las obligaciones a las que está sometida Madrid Destino como empresa integrante del Sector Público y perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de la presente contratación tiene carácter estrictamente confidencial. Ambas partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de la presente contratación como después de su expiración por el plazo señalado en el **apartado 33 del Anexo I**, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público, fuere notoria por medios ajenos a las partes o la parte propietaria de la información hubiera autorizado, previamente y por escrito, su revelación.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres electrónicos la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los pliegos en relación con las obligaciones de conservación de la documentación y de cesión de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas.

Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

Cuanto daños y perjuicios se deriven de la custodia, uso, tratamiento y/o divulgación dolosa o negligente de la información confidencial, darán derecho a la reclamación de las correspondientes indemnizaciones y resarcimientos a la Parte perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en que cualquiera de las Partes hubiese incurrido.

Toda la documentación que se genere en relación con el presente procedimiento será conservada por Madrid Destino por el plazo mínimo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 30 de este pliego en relación con las obligaciones de conservación de documentación y pista de auditoría que resultan de aplicación.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal

El Contratista se compromete a respetar en todo momento la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), la Orden HFP/1030/201, de 29 de septiembre, por la que se configura el

sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y resto de normativa aplicable vigente actualmente o que la modifique, complemente o sustituya. Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

Madrid Destino garantiza a los representantes e interlocutores del Contratista el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de Madrid Destino en los siguientes términos:

Responsable: MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con domicilio en Madrid, [calle Conde Duque, 9-11](#), 28015 Madrid.

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: gestionar y cumplir la relación establecida.

Plazo de conservación: se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Destinatarios: usuarios de los materiales específicos del CPAI para los mercados Chino, Coreano-japonés y de Oriente Medio como herramientas de capacitación y difusión del mismo.

Legitimación: ejecución del contrato.

Derechos: el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición, así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, de puede solicitarse mediante email dirigido a dpd@madrid-destino.com, con referencia a “Área Legal” e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.

- De conformidad al artículo 202 y la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen un tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal y su normativa de desarrollo.

En este sentido, el objeto de contratación conlleva el acceso a datos de carácter personal por cuenta de Madrid Destino siendo de aplicación el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable.

- El Contratista conoce y acepta que Madrid Destino debe respetar la normativa específica que sobre transparencia le vinculan como entidad perteneciente al Sector Público.

En este sentido, Madrid Destino como sujeto incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de Transparencia de la ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016, está obligada a hacer pública, así como, publicar en la correspondiente sede electrónica, entre otras obligaciones, la relación de los contratos y acuerdos suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 24, 26 y 31 del Anexo I** al presente pliego relativos al objeto de contrato, las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Las obligaciones en materia de cesión y protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP, y serán exigibles tanto al contratista como, en su caso, a los subcontratistas.

Cláusula 35. Propiedad intelectual y material de los trabajos

Madrid Destino, como persona jurídica bajo cuya iniciativa y responsabilidad se realizan los informes y materiales objeto de encargo, y poder adjudicador sujeto en su contratación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se contempla en el artículo 308, es el único y exclusivo titular y propietario de pleno dominio de los trabajos resultantes y de cualquiera de sus elementos y contenidos, en concreto:

- a) el informe análisis de preferencias de sostenibilidad del turista asiático de alto impacto;
- b) los materiales específicos para las acciones de los mercados Chino, Coreano-japonés y de Oriente Medio;
- c) los materiales de los cursos de formación online;
- d) los reportajes gráficos e informes finales de las acciones, y
- e) cualquier otro que sea susceptible de explotación y protección jurídica por derechos de propiedad intelectual.

La titularidad será extensiva a todos sus formatos y adaptaciones, así como, a sus versiones limpias, “brutos” y borradores en todas sus fases. A los efectos de esta cláusula, se utilizará la denominación de la “Propiedad”, tanto para referirse a todos ellos como a parte de los mismos.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial, fondo de comercio y, en general, cualesquiera otros que recaigan sobre la Propiedad, ya sea en conjunto, o respecto de alguno o algunos de

sus elementos no protegidos por derechos preexistentes, corresponderán en exclusiva a Madrid Destino desde su generación hasta que formen parte del dominio público, de acuerdo con los plazos máximos de protección establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y sin ningún tipo de limitación geográfica.

En consecuencia, el Contratista, para garantizar a Madrid Destino la explotación pacífica de los derechos identificados, se obliga a ceder a Madrid Destino, en exclusiva y con facultad de cesión a terceros, cualesquier derecho de explotación que pudiere corresponderle sobre la Propiedad, así como, a los profesionales que resulten contratados para participar en la producción sobre los contenidos originales de nueva creación que generen, todo ello sin más limitaciones que las establecidas imperativamente por la Ley de Propiedad Intelectual vigente en cada momento.

Con las únicas excepciones de los derechos de uso auxiliar de imagen de los actores y figurantes (cuyo ámbito temporal de vigencia deberá contar con un alcance mínimo de cinco años de duración a contar desde la primera comunicación pública del material o contenido en el que resulte reproducida su imagen), la música de librería y las imágenes de archivo que puedan ser utilizadas en los términos de las licencias, autorizaciones y cesiones otorgadas por sus titulares, ninguna de las cláusulas o especificaciones de los Pliegos que rigen el presente contrato puede ser interpretada de manera que se entienda que Madrid Destino no ostenta alguno o algunos de los derechos y/o facultades, en toda extensión o medida, sobre la Propiedad, o que de alguna otra manera estos derechos se hallen limitados, frustrándose en caso contrario la finalidad del contrato.

A tales efectos, el Contratista renuncia expresamente a cualquier derecho de explotación que sobre la Propiedad pudiera corresponderle, y los cede en exclusiva, con facultad de cesión a terceros a Madrid Destino, sin limitación geográfica ni temporal, por el tiempo máximo de protección establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (o la Ley que en cada momento esté vigente).

Este derecho de explotación comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública y transformación, total o parcial, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

El adjudicatario no podrá hacer uso o divulgación alguna de los estudios y materiales elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Cualquier actuación de divulgación de la Propiedad, total o parcial, requerirá la previa y expresa autorización del órgano de contratación. El contratista no podrá utilizar, para sí ni proporcionar a terceros la Propiedad, sin dicha autorización. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación, además de ser objeto de penalización como incumplimiento contractual muy grave, en función de los efectos y repercusión de la utilización.

Igualmente, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos, programas informáticos y equipos de terceros utilizados por él en la realización del contrato, y deberá indemnizar a Madrid Destino de todos los daños y perjuicios que para ésta puedan derivarse de la interposición de

reclamaciones por estos motivos, incluidos los gastos de los que eventualmente pueda incurrir Madrid Destino.

Durante la ejecución de los servicios objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por Madrid Destino a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para gestionarlos.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula será considerado incumplimiento contractual muy grave con las consecuencias indemnizatorias y de penalizaciones previstas en el **apartado 30 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 36. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Destino, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato

Cláusula 38. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Cláusula 39. Programa de trabajo

La obligación de presentación del programa de trabajo se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos

parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 40. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 41. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 42. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Cláusula 43. Ejecución defectuosa y demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP.

El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que, estándolo, la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 44. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 45. Subcontratación

En el presente contrato, la posibilidad o no de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE está recogida en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**.

Si así se prevé en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del Apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, el incumplimiento por éste de las obligaciones establecidas en este pliego, la no concurrencia de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino, con arreglo estricto a los pliegos de Cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Madrid Destino por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar, en su caso, subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, debiendo aportar toda la documentación que acredite el cumplimiento por los subcontratistas de las obligaciones recogidas en el presente pliego, entre las que se encuentran los distintos compromisos relativos al cumplimiento, entre otros, en materia de comunicación, ausencia de conflictos de intereses, principios transversales del PRTR, cesión y tratamiento de datos, doble financiación e incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los

servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran 20 días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Madrid Destino o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 de la LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, todo ello correspondiente a la LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de Cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Madrid Destino la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 46. Modificación del contrato

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de Cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de Cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 47. Suspensión del contrato

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el derecho privado.

CAPÍTULO III. Extinción del contrato

Cláusula 48. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 313 y 319 de la LCSP, así como las previstas en el **apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213, 313 y 319 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

El responsable del contrato, con la asistencia de la unidad encargada del control de la ejecución material y del contratista, levantará, en el plazo de tres días hábiles, un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los servicios ejecutados afectos al contrato en el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución.

La resolución anticipada del contrato parcialmente ejecutado dará derecho al contratista a percibir el precio de los trabajos que efectivamente hubiera realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el órgano de contratación, sin perjuicio de las penalizaciones e indemnizaciones que se le deban reclamar de acuerdo con lo establecido en este pliego si la resolución es por causa que le sea imputable.

Cuando la resolución del contrato pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución implicará, automáticamente, la

intervención del contrato por parte del órgano de contratación y el acceso inmediato a la posesión de los elementos afectos a la ejecución del contrato, incluidos, en su caso, los pendientes de completar su amortización, así como la finalización de la autorización al contratista para el acceso y utilización de los mismos, salvo a los efectos indicados con anterioridad en esta Cláusula en relación con la adopción de las medidas necesarias para garantizar la utilidad y seguridad de lo ejecutado hasta ese momento y/o evitar daños

El órgano de contratación intervendrá el contrato y adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público, en especial, para evitar perjuicios en los servicios de interés general que se pudieran ver afectados. Estas medidas podrán consistir en realizar los trabajos pendientes por sus propios servicios; acordar la continuación del contrato por el contratista siguiente en la licitación, previa aceptación por su parte; o iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia.

Se consideran, a estos efectos, de interés general los contratos que se celebren en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tanto por su objetivo de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía española, como por estar financiados por fondos de la unión europea cuya ejecución es imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada fondo. Igualmente podrán tener esta consideración las inversiones financiadas por otro tipo de fondos o ayudas públicas que haya que justificar en determinado plazo que no se pueda alcanzar de seguir la tramitación ordinaria del procedimiento de resolución de los contratos.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

Cláusula 49. Terminación del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista bien cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Madrid Destino, bien por expiración de su plazo de ejecución y su posible prórroga, bien por resolución anticipada del contrato por alguna de las causas previstas en la Cláusula 48 anterior.

La extinción por cumplimiento implica la recepción formal de los trabajos realizados, así como el establecimiento de un plazo de garantía de éstos y de su correcta ejecución y su liquidación final.

La extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en la Cláusula 48 anterior de este pliego, y tendrá las consecuencias previstas en dicha Cláusula en función de la responsabilidad de cada parte en la citada resolución.

Cláusula 50. Forma de presentación, realización de los servicios y entrega de los trabajos

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con

el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 51. Recepción y liquidación del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Madrid Destino, la totalidad de su objeto, así como cuando se haya verificado el cumplimiento por parte del contratista y subcontratistas del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la Cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de Madrid Destino dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de 30 días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los servicios recibidos de conformidad por Madrid Destino comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Madrid Destino haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 53. Prerrogativas y facultades del órgano de contratación

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula primera del pliego, el presente contrato tiene carácter privado.

Cláusula 54. Recursos y jurisdicción competente

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de diez (10) días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten por Madrid Destino, en su calidad de poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública, en procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del mencionado artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita MADRID DESTINO o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula primera del pliego, el presente contrato tiene carácter privado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 c) de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, siempre y cuando la impugnación de éstas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dichas modificaciones debieron ser objeto de una nueva adjudicación.

Asimismo, con arreglo a lo previsto en el art. 27.2 a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse durante la ejecución del contrato, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE N°: SP24-00419

TÍTULO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL CLUB DE PRODUCTO DE ALTO IMPACTO ENTRE LOS PROFESIONALES TURÍSTICOS DE LOS MERCADOS PRIORITARIOS, ENMARCADA DENTRO DE LA ACTUACIÓN 8 “CREACIÓN DE UNA NUEVA OFERTA TURÍSTICA Y ESPECIALIZACIÓN POR SEGMENTOS: CREACIÓN DE UN CLUB DE PRODUCTO DE ALTO IMPACTO”, DEL EJE PROGRAMÁTICO 4 “COMPETITIVIDAD” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I01.S02) A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1.- Definición del objeto del contrato (Cláusula 5):

Objeto del contrato: constituye el objeto del presente procedimiento la contratación de los servicios de consultoría especializada y asistencia técnica para la consolidación del Club de Producto de Alto Impacto entre los profesionales turísticos de los mercados prioritarios.

Tipo de contrato: de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

División en Lotes: no.

El presente contrato no es objeto de división en Lotes, lo que se justifica, según lo dispuesto en el artículo 116.4.g) de la LCSP y el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado.

El objeto del contrato está integrado por prestaciones que se agrupan en torno a una misma unidad funcional, puesto que su finalidad es la de consolidar el CPAI dentro del proyecto de “Competitividad”, y es preciso contratar los mencionados servicios de manera conjunta al tratarse de prestaciones de características similares y destinadas a cumplir, por sí, una misma función, la consolidación del CPAI entre los profesionales turísticos de los mercados prioritarios.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación de los servicios a contratar -a la vista de la relevancia y magnitud de los mismos vinculados a la correcta ejecución de los proyectos que van a ser financiados a través del PRTR, y los estrictos requisitos objeto de cumplimiento establecidos por el citado instrumento europeo-, se ha tenido en cuenta el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes, dado que todas las prestaciones sirven al mismo objeto y cumplen la misma función; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato, puesto que si se optase por la división en lotes,

la posibilidad de distintos adjudicatarios para cada una de las prestaciones que tienen la misma finalidad, conllevaría una enorme complejidad para su ejecución en cuanto a su coordinación y unificación de criterios, afectando a la eficiencia y a la eficacia de la contratación; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes; la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): no procede.

Código CPV: a los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

79952000-2: Servicios de eventos.

79400000-8: Servicios de consultoría comercial y de gestión y servicios afines.

Contrato reservado de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP: no.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: no.

Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: sí.
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: sí.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control y cumplimiento de los principios transversales del PRTR y demás normativa en relación con los Fondos Next Generation EU). Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.
- Asimismo se hacen constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:
 - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
 - La obligación del futuro contratista de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos conforme al modelo que se recoge en la Cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP y serán exigibles tanto al contratista como, en su caso, a los subcontratistas.

Necesidades a satisfacer mediante el contrato: disponer de los servicios de consultoría especializada y asistencia técnica para la consolidación del Club de Producto de Alto Impacto (en adelante también CPAI), el cual es un conjunto de servicios turísticos organizados en torno a productos, experiencias y establecimientos exclusivos, singulares y excelentes en todo su proceso; entre los profesionales turísticos de los mercados prioritarios.

Este servicio externo especializado llevará a cabo trabajos de consultoría turística, representación, organización de eventos de dinamización y captación, diseño y ejecución de materiales, así como la conceptualización e implementación de herramientas enfocadas específicamente a los mercados prioritarios, en este caso al Mercado Chino, Coreano-japonés y de Oriente Medio, para lo cual será necesaria una correcta gestión, coordinación y organización de los diferentes trabajos, así como seguimiento de los mismos y redacción de informes que verifiquen el cumplimiento de hitos y objetivos, plazos y toda la documentación financiera y técnica.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

2.- Órganos administrativos (Cláusulas 2, 27 y 29).

- **Órgano de contratación:** Consejero Delegado de Madrid Destino.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28013 de Madrid
- **Unidad tramitadora:** Dirección de Turismo de Madrid Destino. Subdirección de Travel Trade & Connectivity.
Dirección postal: Plaza Mayor nº 27. C.P. 28013 de Madrid
- **Oficina contable:** Dirección Económico Financiera de Madrid Destino.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28013 de Madrid
- **Órgano destinatario del objeto del contrato:** Dirección de Turismo de Madrid Destino. Subdirección de Travel Trade & Connectivity.
Dirección postal: Plaza Mayor nº 27. C.P. 28013 de Madrid

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato (Cláusula 4).

La Dirección de Turismo de Madrid Destino que será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, quien ha designado al responsable del contrato.

Responsable del contrato: Sabine Schwanz, Subdirectora de Travel Trade & Connectivity, quien velará por el cumplimiento del mismo. Dirección postal: Plaza Mayor nº 27 de Madrid (C.P. 28013).

4.- Valor Estimado (Cláusula 6).

Valor estimado (IVA no incluido): seiscientos noventa mil cuatrocientos treinta y tres euros con treinta y cuatro céntimos (690.433,34€).

IVA aplicable (21%): ciento cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y un euros (144.991€)

Importe total del Valor estimado (IVA incluido): ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro euros con treinta y cuatro céntimos (835.424,34€).

Cofinanciación: No. **Madrid Destino:** 0%. **Otros Entes:** 100% Fondos Europeos Next Generation EU (MRR) PSTD 2022.

Modificación contractual: no.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato: no.

Sujeto a regulación armonizada: sí.

Se muestra a continuación, el cuadro con las tarifas medias de los servicios obtenidas tras la realización de la Consulta preliminar. De los cinco operadores participantes, solo uno rechazó participar en la consulta una vez celebrada la reunión, dado que el proyecto no se adaptaba a su modelo de negocio. De los cuatro operadores restantes solo uno rehusó que se utilizase su información en el informe de la Consulta Preliminar. Las restantes tres ofertas sí han servido de referencia para la identificación de los costes de los servicios, tal y como se indica a continuación:

SERVICIOS CONSOLIDACIÓN CPAI EN CHINA y ORIENTE MEDIO				
	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	PROMEDIO
	COSTE	COSTE	COSTE	COSTE
ANÁLISIS MERCADO CHINO	35.000 €	20.000 €	13.000 €	22.666,67 €
DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MATERIALES	52.000 €	58.000 €	40.000 €	50.000,00 €
Adaptación de la marca y la identidad gráfica	20.000 €	15.000 €	11.000 €	15.333,33 €
Elaboración e impresión del Manual de ventas	12.000 €	5.000 €	6.000 €	7.666,67 €
Elaboración presentaciones	5.000 €	8.000 €	3.000 €	5.333,33 €

Ideación y realización de Vídeo en chino y versiones RRSS	15.000 €	30.000 €	20.000 €	21.666,67 €
SERVICIOS ONLINE	216.500 €	288.000 €	217.000 €	240.500,00 €
Diseño y desarrollo web	40.000 €	15.000 €	25.000 €	26.666,67 €
Estrategia SEO	40.000 €	30.000 €	5.000 €	25.000,00 €
Estrategia SEM	30.000 €	120.000 €	5.000 €	51.666,67 €
Alojamiento	13.500 €	36.000 €	8.000 €	19.166,67 €
mantenimiento y correctivos 2025	13.500 €	15.000 €	10.000 €	12.833,33 €
mantenimiento y correctivos 2026	13.500 €	18.000 €	10.000 €	13.833,33 €
Formación	5.000 €	12.000 €	6.000 €	7.666,67 €
Plan de Comunicación y RRSS	45.000 €	5.000 €	5.000 €	18.333,33 €
Definición, desarrollo y mantenimiento x canal propio en plataformas chinas	10.000 €	5.000 €	94.000 €	36.333,33 €
Boletines de noticias: definición, ejecución y monitorización	2.000 €	8.000 €	4.000 €	4.666,67 €
Campaña en RRSS coste x campaña	4.000 €	24.000 €	45.000 €	24.333,33 €
ACCIONES PROMOCIONALES	187.000 €	363.600 €	125.000 €	225.200,00 €
TALLERES	109.000 €	179.600 €	69.000 €	119.200,00 €
Coordinación, gestión y seguimiento del workshop	12.000 €	12.000 €	10.000 €	11.333,33 €
Alquiler del espacio	22.000 €	9.600 €	8.000 €	13.200,00 €
Diseño y producción de los materiales y de la dinamización del workshop	12.000 €	3.000 €	4.000 €	6.333,33 €
Gestión y seguimiento de la convocatorias con el sector del CPAI y el sector turístico chino	2.000 €	12.000 €	4.000 €	6.000,00 €
Producción de los productos corporativos con la marca aplicada al mercado chino	6.000 €	5.000 €	6.000 €	5.666,67 €
Alquiler del espacio para la fiesta de dinamización	22.000 €	8.000 €	5.000 €	11.666,67 €
Equipamiento fiesta y producción de materiales	6.000 €	40.000 €	5.000 €	17.000,00 €
Catering	2.000 €	24.000 €	4.000 €	10.000,00 €
Actuación, exhibición fiesta	5.000 €	10.000 €	4.000 €	6.333,33 €

Selección, compra objetos conmemorativos y embolsado del mismo	8.000 €	3.000 €	3.000 €	4.666,67 €
Campaña en medios coste campaña	4.000 €	25.000 €	5.000 €	11.333,33 €
Campaña en RRSS coste campaña	4.000 €	12.000 €	5.000 €	7.000,00 €
Reportaje fotográfico	1.000 €	8.000 €	3.000 €	4.000,00 €
Informe final de la Acción	3.000 €	8.000 €	3.000 €	4.666,67 €
MARKETING URBANO	78.000 €	184.000 €	56.000 €	106.000,00 €
Coordinación, gestión y seguimiento de la acción incluyendo	12.000 €	30.000 €	9.000 €	17.000,00 €
Alquiler y / o tramitación de los permisos del espacio	22.000 €	15.000 €	7.000 €	14.666,67 €
Conceptualización, diseño y producción de todos los materiales	10.000 €	40.000 €	5.000 €	18.333,33 €
Gestión y seguimiento de la convocatoria de la acción en medios y otros canales	2.000 €	20.000 €	4.000 €	8.666,67 €
Compra de soportes Feria	6.000 €	10.000 €	3.000 €	6.333,33 €
Campaña en medios coste campaña	6.000 €	25.000 €	5.000 €	12.000,00 €
Campaña en RRSS coste campaña	6.000 €	12.000 €	5.000 €	7.666,67 €
Actuaciones exhibiciones	5.000 €	10.000 €	7.000 €	7.333,33 €
Selección, compra de objetos conmemorativos y embolsado del mismo	5.000 €	6.000 €	5.000 €	5.333,33 €
Reportaje fotográfico	1.000 €	8.000 €	3.000 €	4.000,00 €
Informe final de la Acción	3.000 €	8.000 €	3.000 €	4.666,67 €
ÁNÁLISIS MERCADO DE ORIENTE MEDIO	35.000 €	15.000 €	11.500 €	20.500,00 €
ACCIÓN PROMOCIONAL GRAN EVENTO DEPORTIVO	75.000 €	189.000 €	93.600 €	119.200,00 €
Coordinación, gestión y seguimiento de la acción incluyendo	12.000 €	30.000 €	11.000 €	17.666,67 €
Alquiler y / o tramitación de los permisos del espacio	20.000 €	20.000 €	12.000 €	17.333,33 €
Conceptualización, diseño y producción de todos los materiales	8.000 €	30.000 €	10.000 €	16.000,00 €

Gestión y seguimiento de la convocatoria de la acción en medios y otros canales	2.000 €	20.000 €	4.000 €	8.666,67 €
Compra de soportes Feria	6.000 €	12.000 €	7.000 €	8.333,33 €
Campaña en medios coste campaña	5.000 €	25.000 €	12.000 €	14.000,00 €
Campaña en RRSS coste campaña	5.000 €	20.000 €	10.000 €	11.666,67 €
Actuaciones exhibiciones	5.000 €	15.000 €	11.000 €	10.333,33 €
Selección, compra de objetos conmemorativos y embolsado del mismo	8.000 €	5.000 €	11.000 €	8.000,00 €
Reportaje fotográfico	1.000 €	6.000 €	3.600 €	3.533,33 €
Informe final de la Acción*	3.000 €	6.000 €	2.000 €	3.666,67 €
OTROS SERVICIOS				62.000,00 €
Total	600.500,00 €	933.600,00 €	500.100,00 €	740.066,67 €

El resumen de los costes medios de los servicios pertenecientes a los grandes bloques obtenidos en la Consulta preliminar es el siguiente.

SERVICIOS CONSOLIDACIÓN CPAI EN CHINA y ORIENTE MEDIO				
	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	PROMEDIO
	COSTE	COSTE	COSTE	COSTE
ÁNÁLISIS MERCADO CHINO	35.000 €	20.000 €	13.000 €	22.666,67 €
DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MATERIALES	52.000 €	58.000 €	40.000 €	50.000,00 €
SERVICIOS ONLINE	216.500 €	288.000 €	217.000 €	240.500,00 €
ACCIONES PROMOCIONALES	187.000 €	363.600 €	125.000 €	225.200,00 €
TALLERES	109.000 €	179.600 €	69.000 €	119.200,00 €
MARKETING URBANO	78.000 €	184.000 €	56.000 €	106.000,00 €
ÁNÁLISIS MERCADO DE ORIENTE MEDIO	35.000 €	15.000 €	11.500 €	20.500,00 €
ACCIÓN PROMOCIONAL GRAN EVENTO DEPORTIVO	75.000 €	189.000 €	93.600 €	119.200,00 €
OTROS SERVICIOS				62.000,00 €
Total	600.500,00 €	933.600,00 €	500.100,00 €	740.066,67 €

Se ha revisado cada uno de los servicios planteados en la Consulta preliminar con los equipos internos de Turismo (Marketing, TT&C, City Marketing) y se han realizado algunas modificaciones en el enfoque de algunos servicios que podrían mejorar a nivel técnico la consecución de los objetivos previstos.

Teniendo en cuenta la existencia en el presente de materiales digitales desarrollados específicamente para el CPAI, se ha considerado eliminar el bloque correspondiente a los Servicios Online incluidos en la Consulta preliminar, y reforzar las acciones en mercados prioritarios, añadiendo una nueva acción para el mercado de Japón y Corea del Sur (aprovechando la apertura de la nueva ruta aérea directa entre Tokio y Madrid y el potencial interés por Madrid del turista premium de este mercado). Continuando con este planteamiento, se eliminan las campañas digitales y de RRSS de las acciones en mercados.

Las partidas anteriormente destinadas a los servicios de campañas digitales y RRSS de las acciones en mercados se utilizan para introducir servicios de catering en las acciones de *networking* (marketing urbano) y para reforzar la adaptación, manteniendo la identidad y creatividades del CPAI, de materiales específicos para su utilización en cada una de las acciones como materiales de presentación, formación y capacitación sobre el producto CPAI en cada mercado, así como para la convocatoria, ambientación, documentación y archivo de cada acción. A sugerencia de la Empresa 3 en la Consulta preliminar, se añade una nueva partida (20.000€) para cubrir el caché del personal artístico para las dinamizaciones. Todos los servicios mencionados se consideran imprescindibles para la consecución de los objetivos de las acciones.

Por otro lado, se ha detectado con posterioridad a la Consulta preliminar la necesidad de que el enfoque del análisis de mercado esté centrado en la sostenibilidad turística para los tres mercados estratégicos (China, Japón/Corea y Oriente Medio). Por lo tanto, se unifican las dos partidas de la Consulta preliminar destinadas a los análisis en China y Oriente Medio para crear un solo análisis enfocado en las preferencias de sostenibilidad turística para estos mercados.

El coste de los servicios es el siguiente:

SERVICIOS CONSOLIDACIÓN CPAI EN MERCADOS ASIÁTICOS			
	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL CON IVA
ANÁLISIS SOSTENIBILIDAD TURISTA ALTO IMPACTO MERCADO ASIÁTICO	43.166,67 €	9.065,00 €	52.231,67 €
Análisis de preferencias de sostenibilidad del mercado asiático de alto impacto	43.166,67 €	9.065,00 €	52.231,67 €
DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MATERIALES	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €
Diseño y adaptación de los materiales aplicables a las acciones en mercados Chino, Coreano-Japonés y de Oriente Medio	15.333,33 €	3.220,00 €	18.553,33 €
Producción de nueva tirada del Manual de ventas	7.666,67 €	1.610,00 €	9.276,67 €
Elaboración presentaciones PowerPoint u otro formato	5.333,33 €	1.120,00 €	6.453,33 €
Realización de un vídeo para mercado internacional y sus versiones para RRSS con el alcance definido para su utilización como herramienta de presentación y divulgativa del CPAI por Madrid Destino y sus socios	21.666,67 €	4.550,00 €	26.216,67 €

SERVICIOS ONLINE	7.666,67 €	1.610,00 €	9.276,67 €
Plan de trabajo y de contenidos de la formación online para agentes mercado asiático	5.366,67 €	1.127,00 €	6.493,67 €
Publicación de formación online para agentes mercado asiático	2.300,00 €	483,00 €	2.783,00 €
ACCIONES EN CHINA	235.200,00 €	49.392,00 €	284.592€
TALLERES (WORKSHOP)	119.200,00 €	25.032,00 €	144.232€
Plan de trabajo	11.333,33 €	2.380,00 €	13.713,33 €
Alquiler del espacio para el <i>workshop</i> y/o tramitación de los permisos	13.200,00 €	2.772,00 €	15.972,00 €
Producción de los materiales del <i>workshop</i>	6.333,33 €	1.330,00 €	7.663,33 €
Gestión y seguimiento de la convocatoria	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
Producción de los productos corporativos	11.000,00 €	2.310,00 €	13.310,00 €
Producción de objetos conmemorativos y embolsado de los mismos	10.666,67 €	2.240,00 €	12.906,67 €
Alquiler del espacio para dinamización	11.666,67 €	2.450,00 €	14.116,67 €
Equipamiento	17.000,00 €	3.570,00 €	20.570,00 €
Catering	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Conceptualización de la dinamización	13.333,33 €	2.800,00 €	16.133,33 €
Reportaje fotográfico de la acción para su archivo, documentación y cobertura gráfica	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
Informe final de la acción	4.666,67 €	980,00 €	5.646,67 €
EVENTO NETWORKING	116.000,00 €	24.360,00 €	140.360€
Plan de trabajo	17.000,00 €	3.570,00 €	20.570,00 €
Alquiler del espacio para el evento <i>networking</i> y/o tramitación de los permisos	14.666,67 €	3.080,00 €	17.746,67 €
Equipamiento y producción de los materiales del evento <i>networking</i>	18.333,33 €	3.850,00 €	22.183,33 €
Gestión y seguimiento de la convocatoria	8.666,67 €	1.820,00 €	10.486,67 €
Producción de los productos corporativos	6.333,33 €	1.330,00 €	7.663,33 €
Producción de objetos conmemorativos y embolsado del mismo	5.333,33 €	1.120,00 €	6.453,33 €
Catering	19.666,67 €	4.130,00 €	23.796,67 €
Conceptualización de dinamización	7.333,33 €	1.540,00 €	8.873,33 €
Reportaje fotográfico de la acción para su archivo, documentación y cobertura gráfica	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
Caché de personal artístico para la dinamización	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Informe final de la acción	4.666,67 €	980,00 €	5.646,67 €
ACCIONES EN JAPÓN Y COREA	235.200,00 €	49.392,00 €	284.592€
TALLERES (WORKSHOP)	119.200,00 €	25.032,00 €	144.232€
Plan de trabajo	11.333,33 €	2.380,00 €	13.713,33 €
Alquiler del espacio para el <i>workshop</i> y/o tramitación de los permisos	13.200,00 €	2.772,00 €	15.972,00 €

Producción de los materiales del <i>workshop</i>	6.333,33 €	1.330,00 €	7.663,33 €
Gestión y seguimiento de la convocatoria	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
Producción de los productos corporativos	11.000,00 €	2.310,00 €	13.310,00 €
Producción de objetos conmemorativos y embolsado de los mismos	10.666,67 €	2.240,00 €	12.906,67 €
Alquiler del espacio para dinamización	11.666,67 €	2.450,00 €	14.116,67 €
Equipamiento	17.000,00 €	3.570,00 €	20.570,00 €
Catering	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Conceptualización de la dinamización	13.333,33 €	2.800,00 €	16.133,33 €
Reportaje fotográfico de la acción para su archivo, documentación y cobertura gráfica	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
Informe final de la acción	4.666,67 €	980,00 €	5.646,67 €
EVENTO NETWORKING	116.000,00 €	24.360,00 €	140.360€
Plan de trabajo	17.000,00 €	3.570,00 €	20.570,00 €
Alquiler del espacio para el evento <i>networking</i> y/o tramitación de los permisos	14.666,67 €	3.080,00 €	17.746,67 €
Equipamiento y producción de los materiales del evento <i>networking</i>	18.333,33 €	3.850,00 €	22.183,33 €
Gestión y seguimiento de la convocatoria	8.666,67 €	1.820,00 €	10.486,67 €
Producción de los productos corporativos	6.333,33 €	1.330,00 €	7.663,33 €
Producción de objetos conmemorativos y embolsado del mismo	5.333,33 €	1.120,00 €	6.453,33 €
Catering	19.666,67 €	4.130,00 €	23.796,67 €
Conceptualización de dinamización	7.333,33 €	1.540,00 €	8.873,33 €
Reportaje fotográfico de la acción para su archivo, documentación y cobertura gráfica	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
Caché de personal artístico para la dinamización	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Informe final de la acción	4.666,67 €	980,00 €	5.646,67 €
ACCIÓN EN ORIENTE MEDIO	119.200,00 €	25.032,00 €	144.232€
Plan de trabajo	17.666,67 €	3.710,00 €	21.376,67 €
Alquiler del espacio y/o tramitación de los permisos	17.333,33 €	3.640,00 €	20.973,33 €
Equipamiento y producción de todos los materiales	16.000,00 €	3.360,00 €	19.360,00 €
Gestión y seguimiento de la convocatoria	8.666,67 €	1.820,00 €	10.486,67 €
Producción de los productos corporativos	8.333,33 €	1.750,00 €	10.083,33 €
Producción de objetos conmemorativos y embolsado de los mismos	8.000,00 €	1.680,00 €	9.680,00 €
Catering	25.666,67 €	5.390,00 €	31.056,67 €
Conceptualización de la dinamización	10.333,33 €	2.170,00 €	12.503,33 €
Reportaje fotográfico de la acción para su archivo, documentación y cobertura gráfica	3.533,33 €	742,00 €	4.275,33 €
Informe final de la acción	3.666,67 €	770,00 €	4.436,67 €
Total	690.433,34 €	144.991€	835.424,34€

5.-Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7 y 8).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el adjudicatario se obliga a efectuar una serie de prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Como queda expuesto en el siguiente apartado, en la presente contratación el importe correspondiente al presupuesto base de licitación y al valor estimado, son coincidentes.

La determinación del valor estimado y del presupuesto base de licitación se ha llevado a cabo con arreglo tanto a la Consulta preliminar del mercado efectuada por Madrid Destino, así como a los precios de mercado tomando como referencia la experiencia desarrollada por los distintos equipos de Turismo de Madrid Destino en el desempeño de su actividad.

Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto estimado que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el IVA.

Valor estimado (IVA no incluido): seiscientos noventa mil cuatrocientos treinta y tres euros con treinta y cuatro céntimos (690.433,34€).

IVA aplicable (21%): ciento cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y un euros (144.991€)

Importe total del Valor estimado (IVA incluido): ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro euros con treinta y cuatro céntimos (835.424,34€).

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Forma de determinación del precio: atiende a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Artículos 100 y siguientes de la LCSP, en particular el artículo 102, referente a la obligación de que el precio de los contratos sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.
- Apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, que señala que *“el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten”*.

El artículo 102 de la LSCP determina que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.

Asimismo, el artículo 102.4 de la LCSP establece que *“el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”*. A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de servicios que no es divisible en unidades de ejecución por las características intrínsecas de los mismos, el sistema utilizado para la determinación del precio es a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato, no procediendo por tanto desagregación de los costes de personal.

En línea con lo anterior, la Resolución 739/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) establece que la desagregación de costes de personal es obligatoria solo cuando dicho coste sea el principal y no cuando “el uso” de los trabajadores de la empresa por parte de la administración contratante es uno más de muchos usos realizado por los usuarios del servicio en general, y el coste por ello es una tarifa, precio unitario o comisión, por la utilización del servicio. Refiere la citada resolución que quedan excluidos de tal obligación los contratos de servicio en los que, si bien hay costes económicos por salarios de trabajadores empleados en la ejecución, no existe una prestación directa para la entidad contratante y solo para ella, es decir, no son empleados solo para la ejecución del contrato con la Administración, sino para el conjunto de usuarios o consumidores.

Para obtener el valor estimado Madrid Destino ha llevado a cabo una Consulta preliminar con empresas especializadas en ofrecer este tipo de servicios.

Con fecha 7 de marzo de 2024 Madrid Destino publicó en la Plataforma de Contratación del Estado una consulta previa relativa a los servicios descritos mediante el uso de los mismos esquemas de tarificación que se proponen para el concurso. Con fecha 9 de abril de 2024 se cerró el período de consulta, resultando 5 empresas interesadas, de las cuales 4 aplicaron a los servicios específicos objeto del contrato y 3 dieron su consentimiento para utilizar la información de forma pública.

El detalle del resultado de la consulta se puede examinar en el documento público de expediente denominado CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (“MADRID DESTINO”) DE SERVICIOS DE CONSOLIDACIÓN DEL CLUB DE PRODUCTO DE ALTO IMPACTO ENTRE LOS PROFESIONALES TURÍSTICOS DE LOS MERCADOS PRIORITARIOS, DENTRO DE LA ACTUACIÓN 8 “CREACIÓN DE NUEVA OFERTA TURÍSTICA Y ESPECIALIZACIÓN POR SEGMENTOS” DEL EJE PROGRAMÁTICO 4 “COMPETITIVIDAD” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2022 DE LA CIUDAD DE MADRID, FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA).

Código de referencia único del proyecto: PNRTR.

Crédito en que se ampara: actividad directamente relacionada con la ejecución de los proyectos vinculados al PSTD 2022 que forma parte del “Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2022”, a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos de la Unión Europea Next Generation EU), cuya subvención directa al Ayuntamiento de Madrid ha sido concedida mediante Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM N° 230 de 27 de septiembre de 2023), estando el presupuesto de la presente contratación incluido dentro de los gastos financiables con cargo al importe asignado y aprobado para la ejecución de los servicios contemplados en la **Actuación 8 del Eje programático 4 “Creación de una nueva oferta turística y especialización por segmentos: creación de un club de producto de alto impacto”**, IVA incluido, puesto que no es susceptible de recuperación o compensación.

Revisión de precios: no.

Cofinanciación: no. **Madrid Destino:** 0%. **Otros Entes:** 100% Fondos Europeos Next Generation EU (MRR) PSTD 2022.

El **precio del contrato** será aquel al que ascienda la adjudicación y se corresponderá con el importe total de la proposición que presente la mejor relación calidad-precio y cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos, si bien éste no constituye una obligación de pago, puesto que el precio a abonar será el que se corresponda con los servicios efectivamente ejecutados durante el periodo de vigencia de la contratación y sin que pueda sobrepasarse el importe de adjudicación, salvo los supuestos legalmente previstos en los casos en los que proceda. El modo de pago del precio del contrato se establece en el Apartado 7 del presente Anexo I.

Dentro del precio del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo en que pueda incurrir el adjudicatario como son, entre otros, los gastos de transporte, viajes, seguros, portes, etc., gestión y mensajería, todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, manutención, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, formación, etc.), así como, los derechos de propiedad intelectual y/o auxiliar del derechos de imagen, tasas y toda clase de tributos y cánones que sean necesarios para el ejercicio de su actividad, el IVA e impuestos que por la realización de la actividad pudiera corresponder, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para el ejercicio de su actividad en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato, como son los generales, financieros y de seguros, y cualesquiera otros gastos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, que sean imputables al adjudicatario.

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: no.

7.- Régimen de pagos (Cláusula 29).

La facturación tendrá carácter mensual, procediéndose al pago de los servicios efectivamente ejecutados en el mes de que se trate, de conformidad con la proposición económica presentada por la mercantil adjudicataria.

En ningún caso se abonarán los servicios no prestados. La suma total de las facturas no podrá superar el importe / precio del contrato.

Los servicios objeto de facturación son los siguientes:

SERVICIOS CONSOLIDACIÓN CPAI EN MERCADOS ASIÁTICOS
ÁNÁLISIS SOSTENIBILIDAD TURISTA ALTO IMPACTO MERCADO ASIÁTICO
Análisis de preferencias del mercado asiático de alto impacto
DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MATERIALES
Diseño y adaptación de los materiales aplicables a las acciones en mercados Chino, Coreano-Japonés y de Oriente Medio
Producción de nueva tirada del Manual de ventas
Elaboración presentaciones PowerPoint u otro formato
Realización de un vídeo para mercado internacional y sus versiones para RRSS con el alcance definido para su utilización como herramienta de presentación y divulgativa del CPAI por Madrid Destino y sus socios
SERVICIOS ONLINE
Plan de trabajo y de contenidos de la formación online para agentes mercado asiático
Publicación de formación online para agentes mercado asiático
ACCIONES EN CHINA
TALLERES (WORKSHOP)
Plan de trabajo
Alquiler del espacio para el <i>workshop</i> y/o tramitación de los permisos
Producción de los materiales del <i>workshop</i>
Gestión y seguimiento de las convocatorias
Producción de los productos corporativos
Producción de objetos conmemorativos y embolsado de los mismos
Alquiler del espacio para dinamización
Equipamiento
Catering
Conceptualización de la dinamización
Reportaje fotográfico de la acción para su archivo, documentación y cobertura gráfica
Informe final de la acción
EVENTO NETWORKING
Plan de trabajo
Alquiler del espacio para el evento <i>networking</i> y/o tramitación de los permisos
Equipamiento y producción de los materiales del evento <i>networking</i>
Gestión y seguimiento de la convocatoria
Producción de los productos corporativos
Producción de objetos conmemorativos y embolsado del mismo
Catering
Conceptualización de dinamización

Reportaje fotográfico de la acción para su archivo, documentación y cobertura gráfica
Caché de personal artístico para la dinamización
Informe final de la acción
ACCIONES EN JAPÓN/COREA
TALLERES (WORKSHOP)
Plan de trabajo
Alquiler del espacio para el <i>workshop</i> y/o tramitación de los permisos
Producción de los materiales del <i>workshop</i>
Gestión y seguimiento de las convocatorias
Producción de los productos corporativos
Producción de objetos conmemorativos y embolsado de los mismos
Alquiler del espacio para dinamización
Equipamiento
Catering
Conceptualización de la dinamización
Reportaje fotográfico de la acción para su archivo, documentación y cobertura gráfica
Informe final de la acción
EVENTO NETWORKING
Plan de trabajo
Alquiler del espacio para el evento <i>networking</i> y/o tramitación de los permisos
Equipamiento y producción de los materiales del evento <i>networking</i>
Gestión y seguimiento de la convocatoria
Producción de los productos corporativos
Producción de objetos conmemorativos y embolsado de los mismos
Catering
Conceptualización de la dinamización
Reportaje fotográfico de la acción para su archivo, documentación y cobertura gráfica
Caché del personal artístico para la dinamización
Informe final de la acción
ACCIÓN EN ORIENTE MEDIO
Plan de trabajo
Alquiler del espacio y/o tramitación de los permisos
Equipamiento y producción de todos los materiales
Gestión y seguimiento de la convocatoria
Producción de los productos corporativos
Producción de objetos conmemorativos y embolsado de los mismos
Catering
Conceptualización de la dinamización
Reportaje fotográfico de la acción para su archivo, documentación y cobertura gráfica
Informe final de la acción

Sin perjuicio de lo anterior y si con motivo de la ejecución del contrato, alguno de los servicios facturables fuese de importe inferior al presupuestado por la mercantil adjudicataria, se establece la posibilidad de utilizar dicho excedente en alguno/s de los servicios que formen parte de una acción concreta.

A los sólo efectos de esta posibilidad, se establecen como acciones concretas las siguientes, no pudiendo destinar el sobrante ni a servicios no contemplados en la acción concreta de que se trate, ni traspasarse entre acciones concretas.

En el caso de que alguno de los servicios facturables fuese de importe superior al presupuestado por la mercantil adjudicataria, se establece la posibilidad de reducir en la misma proporción el importe de otros servicios que formen parte, únicamente, de la misma acción concreta.

En ambos supuestos, la suma de los servicios correspondientes a cada acción concreta no podrá superar, en ningún caso, la cantidad total ofertada por la mercantil adjudicataria en cada una de ellas.

<u>ACCIONES CONCRETAS</u>
ANÁLISIS SOSTENIBILIDAD TURISTA ALTO IMPACTO MERCADO ASIÁTICO
DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MATERIALES
SERVICIOS ONLINE
ACCIONES EN CHINA
ACCIONES EN JAPÓN/COREA
ACCIÓN EN ORIENTE MEDIO

Cada factura deberá cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos directos aplicables, el número de expediente (SP24-00419), hitos que son objeto de facturación, así como el global de la factura y se corresponderán en forma y contenido con el presupuesto del servicio adjudicado. El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A estos efectos y para acreditar la aceptación y recepción de los servicios realizados, por parte de los servicios técnicos que designe Madrid Destino se procederá a certificar y aceptar de forma escrita su recepción, previa presentación por el adjudicatario de la factura correspondiente.

El abono de las cantidades adeudadas por Madrid Destino se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con lo indicado anteriormente, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino, siempre que el contratista haya presentado la factura en el plazo de treinta (30) días desde la aprobación de los trabajos y ésta haya sido validada de conformidad. El proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato,

proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a Madrid Destino un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

El correo electrónico de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación es la siguiente: infoproveedores@madrid-destino.com.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no procede.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución (Cláusulas 9 y 10).

La duración de la prestación del servicio viene determinada por la fecha de la firma del contrato, que se determina a su vez por los trámites de gestión del procedimiento de contratación. Se estima que el servicio se prestará durante una vigencia de diez (10) meses – desde el 1 junio de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, ambos incluidos - sin perjuicio de la vigencia de derechos de propiedad intelectual y/o de imagen operada.

En todo caso, únicamente será objeto de pago los servicios efectivamente prestados durante el periodo efectivo de vigencia de la contratación.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del mismo, salvo los supuestos de concurrencia de causas de resolución, teniendo en cuenta el correspondiente plazo de garantía fijado establecido en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

Al llegar a alguna de las situaciones de fin de contrato señaladas (alcance de la fecha de finalización establecida, o concurrencia de causas de resolución) éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato.

Todo ello sin perjuicio de que, debido a la especial naturaleza del presente contrato en el que el contratista tiene la obligación de prestar sus servicios bajo el principio de compromiso con el resultado, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o quedasen trabajos pendientes de ejecutar para la consecución de los hitos y objetivos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que permitan la obtención de los resultados perseguidos por el órgano de contratación de Madrid Destino, éste tendrá derecho a reclamar bien la subsanación de los vicios o defectos, bien la correcta ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, sin que, en ninguno de los supuestos, implique un incremento en el precio del contrato.

Lugar de ejecución: las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de Madrid Destino: a través del

Responsable del contrato establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

9.- Programa de trabajo (Cláusulas 3, 9 y 39).

Obligación de presentar un Programa de trabajo / Plan de trabajo: sí y que son los correspondientes a las diferentes acciones en las que se articula la presente contratación, tal y como se señala en el Apartado 3.4 (Calendario y entregables) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

10.-Procedimiento y criterios de adjudicación (Cláusulas 17 y 19).

- Licitación electrónica: sí
- Tramitación anticipada: no
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Sujeto a regulación armonizada: sí
- Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios

11.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional (Cláusulas 13, 14, 15 y 25).

NOTA: la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se requerirá **únicamente de la mercantil que resulte seleccionada**, que deberá aportar la documentación correspondiente en la forma indicada a continuación, dentro del plazo de requerimiento que le señalará por Madrid Destino.

a) Solvencia económica y financiera

Criterio:

- Artículo 87. 1 a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Artículo 87.1 a) de la LCSP: esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2022, 2023 y 2024) sea igual o superior, al menos, a un importe de un millón de euros (1.000.000€) IVA no incluido.

El volumen anual de negocios **se acreditará** por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera

inscrita en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrita. Las empresas no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica o profesional:

Criterios:

- Artículo 90.1 a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- Artículo 90.1 a) LCSP: relación de los principales servicios o trabajos realizados correspondientes a las siguientes materias:
 - La conceptualización, desarrollo y ejecución de un evento internacional B2B en un mercado asiático con la asistencia de, al menos, 100 personas.
 - La realización de acciones para conocer la demanda y la oferta (estudio de mercado) existente en algún mercado asiático.
 - La edición de un vídeo de promoción internacional, guionizado, con locución, de al menos un minuto de duración y con la utilización de, al menos, dos modelos o actores.
 - Relación de sus principales cinco (5) partners B2B dentro del segmento del turismo de alto impacto en los mercados Chino, Coreano-Japonés y de Oriente Medio, con el fin de determinar que la empresa licitadora cuenta con relaciones profesionales relevantes dentro de este segmento.

Los diferentes servicios a incluir en la relación deben haberse realizado en los tres últimos años anteriores a la fecha fin de presentación de las proposiciones.

La relación de los principales servicios ejecutados a la que acaba de hacerse referencia deberá venir acompañada documentalmente por los correspondientes certificados de los servicios expresamente relacionados en el presente apartado, de tal forma que todos y cada uno de ellos cuenten con su correspondiente certificado / s.

Los **certificados** deberán contener **el importe, la fecha y el destinatario**, público o privado de los mismos, así como la **descripción concreta del servicio** y los datos de la repercusión en prensa de los eventos y datos de ROI obtenidos, de tal forma que **quede suficientemente acreditado que se refieren expresamente a las materias o trabajos solicitados**.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia (Cláusulas 16 y 24).

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: dado que los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares establecen las prestaciones del contrato y que son en todo caso los requerimientos mínimos exigidos, en el presente procedimiento de contratación no es necesaria la adscripción de medios personales y / o materiales adicionales a los ya establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores deberán incluir en el Sobre A (Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos), compromiso de adscripción y dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, con el fin de dar cobertura a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo disponer efectivamente de ellos en el caso de resultar adjudicatarios y teniendo a su cargo la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias para su óptima realización en el caso de que fuesen necesarios, así como la adecuación del mismo al fin contratado.

Dicho compromiso se contempla dentro de las declaraciones expresamente incluidas en el Anexo V al presente Pliego, correspondiente al *Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales*, por lo que los licitadores no deberán presentar un compromiso adicional, sino cumplimentar el Modelo de Declaración Responsable del Anexo V.

El compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: no.

13.- Habilitación empresarial (Cláusulas 13 y 25).

Procede: no.

14.-Garantía provisional (Cláusulas 20 y 24).

Procede: no.

15.-Garantía definitiva (Cláusula 21).

Procede: sí. De acuerdo con el art. 114 en relación con el artículo 107 de la LCSP.

Importe: 5% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido.

Constitución mediante retención en el precio: no.

Forma de constitución: mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, o bien mediante aval bancario o seguro de caución.

16.- Garantía complementaria – artículos 114 y 107.2 de la LCSP (Cláusula 21).

Procede: sí. Por el riesgo que, en virtud del contrato, asume el órgano de contratación de Madrid Destino, por su especial naturaleza y al tratarse de una actividad subvencionada, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato.

Importe: 2,5% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido.

Para el supuesto previsto en el apartado 20 de este anexo relativo a las ofertas anormalmente bajas, se exigirá, de igual forma, una garantía complementaria por importe del 2,5% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido.

Ambas garantías complementarias no son excluyentes, de manera que, siendo obligatoria la primera, en el supuesto de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario esté incurso en presunción de anomalía y resulte, finalmente, adjudicatario del contrato, deberá constituir una segunda garantía complementaria por el importe establecido en el párrafo anterior.

Constitución mediante retención en el precio para ambos supuestos: no.

Forma de constitución: en ambos supuestos de garantías complementarias, bien mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, o bien mediante aval bancario o seguro de caución.

17.- Pólizas de seguros (Cláusulas 25 y 36).

Procede: sí.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el servicio, se causen a terceros y/o a Madrid Destino, así como al espacio donde se preste el servicio, en el caso de que sea dentro de Madrid Destino, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a Madrid Destino de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, manteniendo igualmente indemne a Madrid Destino de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Madrid Destino, y que sean reclamados por éstos.

La suscripción de las pólizas se justificará a Madrid Destino, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de la póliza: previa a la adjudicación del contrato.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.**

Madrid Destino aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

- De Responsabilidad Civil General con un mínimo de capital asegurado de 1.000.000 € por siniestro y anualidad del seguro (incluidos los servicios de montaje, desmontaje y mantenimiento).
- De Responsabilidad Civil de Cruzada con un mínimo de capital asegurado de 1.000.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil de Productos y Post Trabajos con un mínimo de capital asegurado de 1.000.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 1.000.000 €.
- Fianzas y Defensas

18.- Forma de las proposiciones (Cláusula 24):

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en vídeos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las Cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Sobres electrónicos a presentar:

En el presente procedimiento de contratación los sobres electrónicos a presentar son los indicados a continuación:

- SOBRE A ELECTRÓNICO DE “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS”.
- SOBRE B ELECTRÓNICO DE “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.
- SOBRE C ELECTRÓNICO DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

Serán causas de exclusión de las proposiciones cualesquiera de las indicadas a continuación:

- Incluir en el Sobre A, aspectos correspondientes al Sobre B y/o al Sobre C.
- Incluir en el Sobre B, aspectos correspondientes al Sobre C.

19.- Criterios de adjudicación (Cláusulas 19 y 25).

En el presente procedimiento de contratación, son objeto de valoración tanto criterios no valorables en cifras o porcentajes (Sobre B) como valorables en cifras o porcentajes (Sobre C).

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE B)

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	
Propuesta de guion del vídeo para el mercado internacional	5
Propuesta de programa de contenidos para una formación para profesionales del Mercado Chino	5
Propuesta de acción de evento <i>networking</i> en China	5
Propuesta de acción de jornada lúdica en Oriente Medio	5
Propuesta de prototipo de productos conmemorativos	5
PUNTUACIÓN TOTAL	25

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE C)

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntuación Máxima
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	75
Proposición económica	35
Mejora relativa a la impartición de jornadas de formación para socios del CPAI sobre los mercados asiáticos	15
Mejora relativa al diseño de una estrategia específica de sostenibilidad para las acciones en China, Japón y Corea del Sur y Oriente Medio.	15
Inclusión de un segundo deporte o disciplina deportiva en la acción de Oriente Medio	10
Total	75

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE B)

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	25
Propuesta de guion del vídeo para el mercado internacional	5
<p>En este apartado se incluirá una propuesta de guion de vídeo para el mercado internacional. Deberá estar estructurado, con los tiempos marcados (segundos, minutos, etc.) y un <i>storytelling</i> vinculado al relato del CPAI y que ponga en valor a los socios. Seguirá como resumen (<i>briefing</i>) el apartado 3.2.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se valorará la vinculación con el relato del CPAI y la demostración de conocimiento de los posibles puntos de fricción de las distintas culturas (árabe, china, japonesa, surcoreana) a la hora de redactar el guion y las escenas e imágenes que aparecerían en el mismo.</p> <p>Se asignarán 5 puntos a aquellas propuestas más atractivas y equilibradas con los objetivos del CPAI, para ello se valorará: la originalidad y creatividad, la calidad del texto y el mensaje, así como el equilibrio compositivo y la idoneidad para los mercados en cuyas acciones se proyectará el vídeo.</p>	

<p>Aquellas propuestas cuyo enfoque y calidad creativa carezcan de atractivo y no estén alineadas con los objetivos del CPAI, y cuya adaptación no sea adecuada a las características de los mercados indicados serán calificadas con 0 puntos. El resto de propuestas serán valoradas proporcionalmente entre 4 y 1 punto.</p>	
<p>Propuesta de programa de contenidos de la formación para profesionales del Mercado Chino</p>	5
<p>En este apartado se incluirá la propuesta de programa de los contenidos que se impartirán en la formación online orientada a profesionales del Mercado Chino. Seguirá como resumen (<i>briefing</i>) el apartado 3.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se deberán incluir, en un esquema y estructura ordenados y planificados en un cronograma, los conocimientos teóricos y habilidades prácticas que contendrá el curso y que ayudarán a los profesionales del Mercado Chino a comprender el sector turístico madrileño a través del CPAI.</p> <p>Se otorgarán 5 puntos a aquella propuesta que aporte un programa razonado, organizado y diversificado por materias, con contenidos interesantes y que aporten a los profesionales los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para la comprensión profunda del CPAI y sus productos, así como una planificación coherente.</p> <p>Aquellas propuestas que no aporten un programa coherente y organizado, con contenidos ordenados en materias relevantes y que no aporten los conocimientos necesarios a los profesionales serán calificadas con 0 puntos. El resto de propuestas serán valoradas proporcionalmente entre 4 y 1 punto.</p>	
<p>Propuesta de acción evento networking en China</p>	5
<p>En este apartado se incluirá una propuesta de acción de evento <i>networking</i> en una ciudad de China que sea clave en este mercado. Seguirá como resumen (<i>briefing</i>) el apartado 3.2.4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Los objetivos de la acción son tres: contribuir al posicionamiento del CPAI entre los profesionales del mercado chino, promover el sector Arte, Cultura y Artes Escénicas del CPAI a través de la oferta de Artes Escénicas en Madrid y generar una experiencia memorable a los participantes vinculándola con Madrid. Es imprescindible que la acción genere una experiencia de muy alto valor añadido y destaque por su creatividad y originalidad. El licitador deberá presentar una memoria donde explique el objetivo, la idea, el desarrollo y la estimación de resultados esperados de esta acción. Se incluirá una propuesta de sede, escaleta, acción de dinamización, calendario y equipo detallado. Se incluirán en versión digital los materiales de comunicación necesarios para llevarla a cabo y el argumentario de la acción. El presupuesto ficticio de esta acción sería de 100.000 € sin IVA y los asistentes previstos son 150.</p>	

Se otorgarán **5 puntos** a aquella propuesta que presente la mejor calidad y enfoque de la acción, que mejor permita transmitir la imagen del CPAI y el resumen (*briefing*) más completo. Se valorará que la propuesta presente en la selección temática de la acción una mejor vinculación entre la ciudad de Madrid y el Mercado Chino. Asimismo, se valorará la inclusión en el resumen (*briefing*) del mayor número y detalle de todos aquellos elementos implícitos en su correcta gestión: escaleta, público objetivo, calendario, acciones de comunicación, entre otros.

Aquellas propuestas cuyo enfoque de la acción sea menos original y más convencional, más alejado de las expectativas e imagen que debe transmitir el CPAI y que no aporten diferencias significativas con otras acciones que suelen tener lugar enfocadas en China y/o que no respeten los objetivos del CPAI, serán calificadas con **0 puntos**. El resto de propuestas serán valoradas proporcionalmente entre **4 y 1 punto**.

Propuesta de acción de jornada lúdica en Oriente Medio

5

En este apartado se debe incluir una propuesta de acción de jornada lúdica en Oriente Medio involucrando a los socios del CPAI. Seguirá como resumen (*briefing*) el apartado 3.2.6 de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Los objetivos de la acción son posicionar al CPAI entre los profesionales de Oriente Medio, dar a conocer los grandes eventos deportivos de Alto Impacto de Madrid (Mutua Madrid, fútbol, golf, etc.) aprovechando el gran interés que despiertan en esta región este tipo de celebraciones deportivas y generar una experiencia memorable para los participantes vinculándola a Madrid. La acción debe destacar por su creatividad y originalidad. El licitador deberá presentar una memoria donde explique el objetivo, la idea, el desarrollo y la estimación de resultados esperados de esta acción. Se incluirá una propuesta de sede, escaleta, acción de dinamización, calendario y equipo detallado. Se incluirán en versión digital los materiales de comunicación necesarios para llevarla a cabo y el argumentario de la acción.

El presupuesto ficticio de esta acción sería de 125.000 € sin IVA y los asistentes previstos son 500 personas.

Aquellas propuestas cuyo enfoque de la acción sea menos original y más convencional, más alejado de las expectativas e imagen que debe transmitir el CPAI y que no aporten diferencias significativas con otras acciones que suelen tener lugar enfocadas a Oriente Medio y/o que no respeten los objetivos del CPAI, serán calificadas con **0 puntos**. El resto de propuestas serán valoradas proporcionalmente entre **4 y 1 punto**

Propuesta de prototipo de productos conmemorativos para dos acciones

5

En este apartado se incluirán dos propuestas de diseño (prototipos) de productos conmemorativos para dos de las acciones del pliego, a escoger entre China, Japón/Corea y Oriente Medio. Dichas propuestas deberán seguir las especificaciones indicadas en el apartado 3.2.2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, estar adaptados al perfil sociocultural

de los asistentes, relacionados con el CPAI y con los productos “Hecho en Madrid” y tener también algún significado especial o vinculación con el mercado en el que se desarrolla la acción.

Cada propuesta deberá presentar como mínimo una imagen o boceto de buena calidad del objeto y un texto descriptivo que incluya la argumentación de su idoneidad para esa acción y mercado específicos. Se presentarán dos propuestas de prototipo para cada acción (cuatro en total).

Se asignarán **5 puntos** a aquellas propuestas más completas y originales, que cumplan con los objetivos de difusión del CPAI y que presenten prototipos con materiales de calidad, relacionados con el CPAI y los productos “Hecho en Madrid” y vinculación especial con el mercado para el que se realizan.

Aquellas propuestas que no destaquen por su calidad y originalidad y que no cumplan con los objetivos serán calificadas **con 0 puntos**. El resto de propuestas serán valoradas proporcionalmente entre **4 y 1 punto**.

PUNTUACIÓN TOTAL

25

Limitaciones de formato y extensión

Se establecen las siguientes limitaciones en el formato y la extensión de la presentación de las propuestas para los criterios no valorables en cifras o porcentajes:

- **Formato:** Presentación en PowerPoint o formato similar que facilite la lectura y tenga buena visibilidad.
- **Extensión:** máximo 80 páginas/diapositivas.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:HASTA 35 PUNTOS

Los licitadores deberán ofertar un importe total que podrá ser inferior o igual al Presupuesto base de licitación (690.433,34€ más el IVA que resulte de aplicación).

Serán excluidas del procedimiento todas aquellas ofertas que superen dicho Presupuesto base de licitación.

Para la valoración de las proposiciones económicas se procederá del siguiente modo:

- Se valorará tomando como referencia la cifra del sumatorio resultante de las partidas individuales establecidas en el Anexo II al presente Pliego (Modelo de proposición económica) es decir, únicamente se valorará el importe total ofertado.
- La proposición económica y las partidas que lo componen, deben incluirse sin el IVA correspondiente.

- No se deben incluir decimales en las cantidades ofertadas. En caso de hacerlo, se redondeará el tercer decimal hacia el superior si es 5 o mayor de 5 o hacia el inferior si es 4 o menor de 4.
- Obtendrá la máxima puntuación (35 puntos) la mercantil que oferte el importe más reducido de los presentados.
- Obtendrá cero (0) puntos, las proposiciones que igualen el importe del Presupuesto base de licitación.
- En caso de haber dos o más propuestas económicas de importe más reducido exactamente iguales, todas obtendrán la máxima puntuación de 35 puntos salvo que igualen el precio máximo de licitación, en cuyo caso se les otorgará cero puntos.
- El resto de proposiciones se valorarán de conformidad con la fórmula proporcional indicada a continuación.
- La fórmula a aplicar tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas de importe más reducido.

$$X = (P_m/P_x) * P_e$$

Siendo:

- X: puntos obtenidos por la oferta económica.
- Px: Precio de la oferta que se valora.
- Pm: Precio de la oferta más económica.
- Pe: máximo de puntos previsto para el apartado (en este caso 35).

2.- MEJORAS:HASTA 40 PUNTOS

Las mejoras propuestas por el licitador que resulte adjudicatario de entre las descritas a continuación, no conllevarán un coste adicional al previsto en los apartados 4 y 5 de este anexo, pasando a formar parte del contrato sin que puedan ser objeto de modificación.

2.1.- IMPARTICIÓN DE JORNADAS DE FORMACIÓN PARA SOCIOS DEL CPAI SOBRE LOS MERCADOS ASIÁTICOS:HASTA 15 PUNTOS

Desarrollo de una formación enfocada a la familiarización de los socios del CPAI con las particularidades de los mercados asiáticos, sus plataformas y canales de venta y difusión, así como potenciales mejoras de cara a recibir y dar servicios a este segmento de turistas y otros aspectos a tener en cuenta tras la realización del análisis de preferencias de sostenibilidad turística (punto 3.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).

El contenido del curso deberá centrarse en estos puntos:

- Conocimiento del turista de alto impacto en los mercados asiáticos
- Adaptación del producto local de alto impacto a los mercados asiáticos
- Captación de clientes de alto impacto en los mercados asiáticos

El tiempo mínimo de duración del curso será de diez (10) horas. La formación deberá ser presentada por personal experto en la materia y será preferiblemente en formato presencial, si bien se ofrecerá la posibilidad en caso de necesidad de que sea *online*.

Se deberá gestionar la convocatoria de los participantes, así como gestionar la reserva del espacio y/o alquiler y equipamiento técnico necesario, y producir el material necesario para entregar a los profesionales que asistan. La formación deberá haber sido impartida en su totalidad, antes de la finalización del contrato.

Con carácter previo a su impartición, la mercantil adjudicataria presentará el proyecto de formación al Responsable del contrato de Madrid Destino.

La valoración del criterio es la siguiente:

- Ofrece la mejora:15 puntos

En el caso de que la mercantil oferte esta mejora, el valor a introducir en la Plataforma de licitación electrónica, es UNO (1).

- No ofrece la mejora:0 puntos

En el caso de que la mercantil no ofrezca esta mejora, el valor a introducir en la Plataforma de licitación electrónica, es CERO (0).

2.2.- DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD PARA LAS ACCIONES EN CHINA, JAPÓN Y COREA DEL SUR Y ORIENTE MEDIO:HASTA 15 PUNTOS

Diseño de una estrategia integral de sostenibilidad para las acciones en los mercados de China, Japón y Corea del Sur y Oriente Medio alineada con los valores culturales y de sostenibilidad de estos mercados, ya que cada uno presenta características propias que deben considerarse al definir las acciones, adaptando los mensajes a sus intereses, valores y motivaciones clave. Deberá servir de referencia el análisis de preferencias de sostenibilidad turística (Apartado 3.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).

La estrategia también debe destacar el objetivo del CPAI de atraer una demanda de calidad y responsable que haga uso de buenas prácticas en materia medioambiental y contribuya al bienestar social y ambiental del destino, así como destacar el compromiso de la ciudad de Madrid con la sostenibilidad turística en destino.

La estrategia debe ser específica para cada acción e incluir definición de recursos, acciones detalladas, sistemas de medición y resultados esperados. Las acciones a implementar deberán ser innovadoras, culturalmente relevantes y alineadas con los objetivos de sostenibilidad turística y medioambiental.

Con carácter previo a su ejecución, la mercantil adjudicataria presentará el proyecto de diseño de la estrategia al Responsable del contrato de Madrid Destino.

La valoración del criterio es la siguiente:

- Ofrece la mejora:15 puntos

En el caso de que la mercantil oferte esta mejora, el valor a introducir en la Plataforma de licitación electrónica, es UNO (1).

- No ofrece la mejora:0 puntos

En el caso de que la mercantil no ofrezca esta mejora, el valor a introducir en la Plataforma de licitación electrónica, es CERO (0).

2.3 – INCLUSIÓN DE UN SEGUNDO DEPORTE O DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA ACCIÓN EN ORIENTE MEDIO:HASTA 10 PUNTOS

Incorporación de un segundo deporte o disciplina deportiva a la acción en Oriente Medio que amplíe la variedad de experiencias ofrecidas durante la jornada lúdica y genere mayor interés y participación entre los profesionales asistentes, además de que permita alinear los valores del deporte con el posicionamiento de Madrid como un destino deportivo de referencia.

Debe ser una disciplina que fomente la participación (por ejemplo, mediante dinámicas cortas de 20-30 minutos y en grupos) y destaque la representatividad de Madrid, reflejando por ejemplo la infraestructura, los eventos o el estilo de vida deportivo de Madrid. El objetivo es complementar el primer deporte evitando duplicidades en objetivos o dinámicas. El segundo deporte puede presentarse como una actividad opcional o como una rotación dentro de la jornada lúdica, permitiendo a los asistentes elegir o experimentar ambos deportes. También se deberá incorporar algún elemento que refuerce el *branding* de la oferta deportiva de Madrid como camisetas, accesorios deportivos o productos relacionados con el deporte.

Con carácter previo a su ejecución, la mercantil adjudicataria presentará el proyecto de inclusión del segundo deporte o disciplina deportiva al Responsable del contrato de Madrid Destino.

La valoración del criterio es la siguiente:

- Ofrece la mejora:15 puntos

En el caso de que la mercantil oferte esta mejora, el valor a introducir en la Plataforma de licitación electrónica, es UNO (1).

- No ofrece la mejora:0 puntos

En el caso de que la mercantil no ofrezca esta mejora, el valor a introducir en la Plataforma de licitación electrónica, es CERO (0).

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador.

20.- Ofertas anormalmente bajas (Cláusula 19 y 25).

Procede: sí.

Designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

- I. **Cuando concurriendo una sola oferta**, el **importe total ofertado** sea inferior a la cantidad resultante de aplicar un 25% de baja al Presupuesto base de licitación (690.433,34€) más el IVA que resulte de aplicación.

Dado que el 25% de 690.433,34€ más IVA, asciende a la cantidad de 172.608,34€ más IVA, será temeraria toda aquella proposición de importe total inferior a 517.825€ IVA más IVA.

- II. **Cuando concurren dos o más ofertas**, las que sean inferiores en más de siete (7) unidades porcentuales (7%) respecto de la media aritmética del **importe total ofertado** por todos y cada uno de los licitadores admitidos.

Ejemplo:

- Importe total ofertado por los licitadores admitidos (IVA no incluido):
 - 640.000€
 - 632.000€
 - 590.000€
- Suma: 1.862.000€
- Media aritmética: 620.666,66€
- 7% de la media aritmética: 43.446,66€
- Resultado: 577.220€
- Proposición que incurre en temeridad: la proposición por valor de 590.000€ + IVA.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la solicitud de la justificación.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 16 del presente Anexo.

21.- Admisibilidad de variantes (Cláusula 23).

Procede: no.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación (Cláusula 24).

Procede: sí, siendo la siguiente:

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada: SP24-00419 Servicios de consultoría especializada y asistencia técnica para la consolidación del Club de Producto de Alto Impacto entre los profesionales turísticos de los mercados prioritarios - Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio,S.A. - Fondos Next Generation EU PSTD 2022 – PRTR (C14.I01.S02).

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes, de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del presente Anexo I.

23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos (Cláusula 25).

Procede: no.

24.- Condiciones especiales de ejecución (Cláusula 11 y 34).

Procede: sí.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de, al menos, una condición especial de ejecución y que podrán referirse a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

De igual forma, con arreglo a la Comunicación de la Dirección General de Contratación y Servicios del Ayuntamiento de Madrid de fecha 13 de junio de 2022, sobre la incorporación en el expediente de licitación de los aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el artículo 145 LCSP.

En todo caso, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la presente contratación conllevará la penalización – incluida la posibilidad de resolución contractual – de conformidad con los supuestos establecidos en el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, serán exigibles tanto al Contratista como a los subcontratistas en su caso.

A) MEDIOAMBIENTALES: en consonancia con la política medioambiental del MRR y del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato, que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo eficiente de recursos (equipos, materiales, etc.), gestión eficiente del material de oficina y procesos de producción de los materiales, garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental y procurando reducir el material de embalaje y plásticos, sobre todo el que sea superfluo o innecesario, debiendo llevar a cabo un correcto seguimiento de su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

A tal efecto y una vez formalizado el contrato, el contratista deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas a aplicar, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por Madrid Destino.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 29 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

B) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: El adjudicatario tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- o La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- o La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- o El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

C) EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS: son condiciones especiales de ejecución las Cláusulas en materia de protección de datos reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En concreto, en lo relativo a la obligación del Contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los art. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la LCSP.

D) COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES: este compromiso de adscripción desarrollado en el Apartado 12 a) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es igualmente una condición especial de ejecución.

E) PRINCIPIOS TRANSVERSALES PRTR: asimismo y de conformidad con los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Siendo la igualdad de género uno de los cuatro ejes transversales aprobados para el PRTR de España, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones en materia de igualdad conforme a la última legislación aplicable RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, que deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución del contrato, dando cumplimiento, así, a lo dispuesto en esta materia por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Cumplir con las obligaciones sobre conflictos de intereses, plan antifraude y corrupción, entre ellas la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) que corresponda. Para ello y a requerimiento de Madrid Destino, la mercantil seleccionada deberá cumplimentar los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- Cumplir con los hitos y objetivos para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Next Generation EU incluidos en el instrumento PSTD 2021-2023 (Convocatorias 2021 y 2022), autoevaluación, seguimiento de su ejecución, cumplimiento y emisión de los correspondientes informes y documentación necesaria:

Objetivo n.º 218 del CID. Cuarto trimestre 2022:

Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Hito n.º 220 del CID. Cuarto trimestre 2024:

Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:

- Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022

Hito n.º 221 del CID. Segundo trimestre 2026:

Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

No obstante, el pasado mes de diciembre de 2024, se ha cumplido el primer hito de justificación (HyO 220) dentro del programa de financiación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino en su edición extraordinaria con cargo a los Fondos Next Generation EU.

El cumplimiento de estos compromisos en el plazo establecido es obligatorio, de forma que su incumplimiento puede conllevar la retirada de la financiación por parte de la Comisión Europea y la cancelación del programa.

Lo expuesto se entiende sin perjuicio de las actualizaciones y/o acuerdos que las Administraciones Públicas competentes puedan adoptar y que serán puestas en conocimiento del adjudicatario a los efectos que corresponda.

- Cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por parte del Contratista y del subcontratista, en su caso.
- Cumplir con la ejecución de actuaciones del PRTR correspondientes al objeto de gestión.
- Cumplir con los compromisos vinculados al:
 - ✓ Etiquetado verde y digital. Aunque se debe tener en cuenta el etiquetado de contribución climática y medioambiental y digital, correspondiente a la Inversión 1 del PRTR, en la cual se enmarca el PSTD (C14.I01.S02), en este caso no se asocia ninguna etiqueta a la actuación.
 - ✓ Principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH). Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones, etc.).
 - ✓ Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
 - ✓ Régimen de ayudas, evitar doble financiación.
 - ✓ Declaración de cesión y tratamiento en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
 - ✓ Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o, en su caso, subcontratista.
 - ✓ Obligación de aportar por parte del Contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, que deberá actualizarse cada vez que cambie el titular real.
 - ✓ Conservación de la pista de auditoría y control interno.
 - ✓ Resto de compromisos establecidos en las disposiciones del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y resto de normativa aplicable, así como de aquella normativa que modifique, amplíe o corrija dichas disposiciones.

25.- Ejecución del contrato (Cláusula 15).

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: no.

26.-Subcontratación (Cláusula 45).

Procede: sí.

Porcentaje máximo de subcontratación: no se establece.

Pago directo a los subcontratistas: no.

Los licitadores deberán indicar en la declaración a la que se refiere el Anexo V, la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la legislación aplicable en este ámbito.

El contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de Madrid Destino por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la confirmación de su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la subcontratación, lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el Apartado 30 del presente Anexo I.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, ejecutar el servicio objeto de subcontratación sin la aprobación previa y expresa de Madrid Destino.

27.- Cesión del contrato (Cláusula 44).

Procede: no

28.- Modificaciones previstas en el pliego de Cláusulas administrativas particulares (Cláusula 46).

Procede: no

29.- Suspensión (Cláusula 47).

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el derecho privado.

30.-Penalidades (Cláusulas 11, 30, 35, 37, 40, 43 y 45).

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del servicio en base a los requerimientos establecidos tanto en el presente Pliego como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este punto, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cada falta será comunicada por escrito a la empresa adjudicataria. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de cinco días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

El Responsable del contrato supervisará y controlará la ejecución de los servicios objeto del contrato. Si se presentan deficiencias en la ejecución de forma reiterada, y/o hay retraso en la puesta en marcha de los trabajos que ralentice o dificulte la ejecución de los proyectos financiados con fondos europeos a ejecutar de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Madrid Destino podrá llegar a la resolución del contrato en función de la gravedad del mismo y/o de que la viabilidad del cumplimiento del objeto del contrato esté en cuestión, siempre que el retraso que pueda derivarse de la resolución del contrato no suponga un perjuicio significativo para Madrid Destino en relación con el cumplimiento de los plazos en que deben estar finalizados los proyectos incluidos en los PSTD.

a) Por demora: las penalizaciones que se establecen a continuación por el incumplimiento de los plazos de ejecución conforme a lo establecido en los pliegos y de acuerdo con el Plan de trabajo presentado, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que las demoras que se vengán produciendo comprometan la correcta ejecución del contrato y las acciones previstas en los distintos mercados. El adjudicatario deberá garantizar la realización de todos los materiales y herramientas previstos, garantizando que están listos para la fecha de ejecución de las acciones.

- Por el incumplimiento de los plazos recogidos en el Plan de Trabajo. Por cada retraso inferior al 25% de los plazos previstos para cada actuación respecto de los hitos y plazos comprometidos se aplicará una penalización del 0,25% del importe de adjudicación del contrato (IVA no incluido).
- Por cada retraso igual o superior al 25% previsto para cada actuación se aplicará una penalización del 0,50% del importe de adjudicación del contrato (IVA no incluido).

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: sin perjuicio de las penalizaciones por demora que se acaban de establecer y que implicará la penalización asociada, el incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones que se le señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y/o a las que se comprometa en su propuesta de criterios no valorables en cifras o porcentajes, lleva aparejado una penalización del 0,25% del importe de adjudicación del contrato (IVA no incluido).

El adjudicatario deberá garantizar la realización de todos los materiales y herramientas con la calidad esperada para lograr los objetivos de la consolidación del CPAI en los mercados prioritarios. En caso de incumplimiento, le será aplicada la penalización señalada en el párrafo anterior.

En relación con el **Esquema Nacional de Seguridad**, cuando de conformidad con lo establecido en el Apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el adjudicatario haya acreditado estar en proceso de certificación del ENS en nivel medio y, en consecuencia, la obtención de la certificación deba estar comprendida dentro del plazo de cinco (5) meses a contar desde el inicio de la ejecución del contrato, cada semana de demora conllevará una penalización de quinientos euros (500€). Cuando la demora alcance un periodo de dos (2) meses, será causa de resolución contractual.

Con respecto a la **Propiedad intelectual y material de los trabajos:**

- Cualquier vulneración de derechos de propiedad intelectual, industrial o de imagen de terceros susceptible de subsanación, conllevará, además de la obligación del Contratista de realizar a su cargo las subsanaciones necesarias para hacer posible la explotación pretendida de la Propiedad, lo que incluye el resarcimiento a terceros de las cantidades exigidas por la vulneración de su derecho, una penalización de 500 € por cada vulneración de derecho, salvo que sea imposible su reparación o subsanación, en cuyo caso será causa de resolución contractual.
- Cualquier actuación de divulgación de la Propiedad, total o parcial, sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación conllevará una penalización de quinientos euros (500 €) si no conlleva la vulneración de derechos de propiedad intelectual, industrial o de imagen de terceros, o el de divulgación o estreno reservado a Madrid Destino, en cuyo

caso, será causa de resolución contractual, si Madrid Destino se viera imposibilitada de ejercitar los derechos adquiridos y no fuera susceptible de subsanación.

c) Por incumplimiento de las Cláusulas sociales señaladas en el Apartado 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: cada incumplimiento lleva aparejada una penalización de quinientos euros (500€).

d) Por subcontratación: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 0,25% del importe de la subcontratación. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

e) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, por lo que su incumplimiento es causa de resolución contractual.

e) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: cada uno de los incumplimientos lleva aparejado una penalización del 0,25% del importe de adjudicación del contrato.

f) Por incumplimiento de los criterios de valoración: cada uno de los incumplimientos de los criterios de valoración indicados a continuación, lleva aparejado una penalización del 0,25% del importe de adjudicación:

Mejora relativa a la impartición de jornadas de formación para socios del CPAI sobre los mercados asiáticos
Mejora relativa al diseño de una estrategia específica de sostenibilidad para las acciones en China, Japón y Corea del Sur y Oriente Medio.
Inclusión de un segundo deporte o disciplina deportiva en la acción de Oriente Medio

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto a Madrid Destino como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente.

31.- Causas de resolución del contrato (Cláusulas 30 y 48).

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en la Cláusula 48 del presente pliego y en el Apartado anterior, en el siguiente supuesto:

- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.
-

32.- Plazo de garantía (Cláusulas 22 y 50).

Si bien la presente contratación no tiene asociado un plazo de garantía de conformidad con la naturaleza de la misma, la mercantil adjudicataria se compromete en todo caso a su óptima

ejecución de conformidad con los requerimientos establecidos en los Pliegos que rigen la contratación.

Ello implica la obligación del contratista de corregir los errores y/o deficiencias que se detecten en los trabajos realizados y supongan un incumplimiento de las exigencias establecidas en la presente contratación. Si no lo hiciese, se ejecutarán por Madrid Destino y a costa del contratista los trabajos necesarios para corregir dichos errores o deficiencias, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación.

33.-Deber de confidencialidad (Cláusula 33).

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.-Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 18).

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de dos (2) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Correo electrónico de contacto: contratacion@madrid-destino.com

35.-Perfil de contratante (Cláusulas 18 y 25).

La dirección de acceso al perfil de contratante en Madrid Destino es: <https://contratacion.madrid-destino.com>

36.- Observaciones.

En relación con la **presentación de las facturas**, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105), así como el destinatario de la misma (Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

37.- Condiciones especiales de compatibilidad.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que, en su caso, hubieran intervenido previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas

de dichas licitaciones cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336 de la LCSP (relativo a los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de determinados contratos).

38. Código ético


Madrid Destino dispone de un Código Ético de carácter vinculante y obligado cumplimiento para todos sus empleados y colaboradores publicado en la documentación de la sección de Buen Gobierno de la página web corporativa, www.madrid-destino.com, que se incorpora al presente expediente por referencia, para conocimiento y compromiso de la adjudicataria, así como de los licitadores a los efectos de preparar sus ofertas.

39.- Visita.

Procede: no.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

MARTIN
VIZCAINO
ANGEL -
50802067N

 Firmado digitalmente
por MARTIN VIZCAINO
ANGEL - 50802067N
Fecha: 2025.04.11
14:48:28 +02'00'

MADRID DESTINO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL ADJUDICATARIO

ANEXOS BLOQUE A

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C – CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES)

D./Dña. con DNI nº, en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza Nº, enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE¹) de fecha..... y de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. ² que se exigen para la ejecución del contrato de, se comprometo a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y Cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitadores deberán ofertar un importe que podrá ser igual o inferior al Presupuesto base de licitación (690.433,34€) más el IVA que resulte de aplicación.

Proposición económica ofertada: _____ euros (_____€) más el IVA que resulte de aplicación.

Desglose de la proposición económica ofertada:

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

² Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el Anexo VII al presente pliego.

SERVICIOS CONSOLIDACIÓN CPAI EN MERCADOS ASIÁTICOS

	IMPORTE OFERTADO	IVA	IMPORTE TOTAL OFERTADO CON IVA
ANÁLISIS SOSTENIBILIDAD TURISTA ALTO IMPACTO MERCADO ASIÁTICO			
Análisis de preferencias de sostenibilidad del mercado asiático de alto impacto			
DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MATERIALES			
Diseño y adaptación de los materiales aplicables a las acciones en mercados Chino, Coreano-Japonés y de Oriente Medio			
Producción de nueva tirada del Manual de ventas			
Elaboración presentaciones PowerPoint u otro formato			
Realización de un vídeo para mercado internacional y sus versiones para RRSS con el alcance definido para su utilización como herramienta de presentación y divulgativa del CPAI por Madrid Destino y sus socios			
SERVICIOS ONLINE			
Plan de trabajo y de contenidos de la formación online para agentes mercado asiático			
Publicación de formación online para agentes mercado asiático			
ACCIONES EN CHINA			
TALLERES (WORKSHOP)			
Plan de trabajo			
Alquiler del espacio para el workshop y/o tramitación de los permisos			
Producción de los materiales del workshop			
Gestión y seguimiento de la convocatoria			
Producción de los productos corporativos			
Producción de objetos conmemorativos y embolsado de los mismos			
Alquiler del espacio para dinamización			
Equipamiento			
Catering			
Conceptualización de la dinamización			

Reportaje fotográfico de la acción para su archivo, documentación y cobertura gráfica			
Informe final de la acción			
EVENTO NETWORKING			
Plan de trabajo			
Alquiler del espacio para el evento networking y/o tramitación de los permisos			
Equipamiento y producción de los materiales del evento networking			
Gestión y seguimiento de la convocatoria			
Producción de los productos corporativos			
Producción de objetos conmemorativos y embolsado del mismo			
Catering			
Conceptualización de dinamización			
Reportaje fotográfico de la acción para su archivo, documentación y cobertura gráfica			
Caché de personal artístico para la dinamización			
Informe final de la acción			
ACCIONES EN JAPÓN Y COREA			
TALLERES (WORKSHOP)			
Plan de trabajo			
Alquiler del espacio para el workshop y/o tramitación de los permisos			
Producción de los materiales del workshop			
Gestión y seguimiento de la convocatoria			
Producción de los productos corporativos			
Producción de objetos conmemorativos y embolsado de los mismos			
Alquiler del espacio para dinamización			
Equipamiento			
Catering			
Conceptualización de la dinamización			
Reportaje fotográfico de la acción para su archivo, documentación y cobertura gráfica			
Informe final de la acción			
EVENTO NETWORKING			
Plan de trabajo			
Alquiler del espacio para el evento networking y/o tramitación de los permisos			

Equipamiento y producción de los materiales del evento networking			
Gestión y seguimiento de la convocatoria			
Producción de los productos corporativos			
Producción de objetos conmemorativos y embolsado del mismo			
Catering			
Conceptualización de dinamización			
Reportaje fotográfico de la acción para su archivo, documentación y cobertura gráfica			
Caché de personal artístico para la dinamización			
Informe final de la acción			
ACCIÓN EN ORIENTE MEDIO			
Plan de trabajo			
Alquiler del espacio y/o tramitación de los permisos			
Equipamiento y producción de todos los materiales			
Gestión y seguimiento de la convocatoria			
Producción de los productos corporativos			
Producción de objetos conmemorativos y embolsado de los mismos			
Catering			
Conceptualización de la dinamización			
Reportaje fotográfico de la acción para su archivo, documentación y cobertura gráfica			
Informe final de la acción			
Total			

2.- MEJORAS:

2.1.- Impartición de jornadas de formación para socios del CPAI sobre los mercados asiáticos:

- Ofrece la mejora:
- NO ofrece la mejora:

2.2.- DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD PARA LAS ACCIONES EN CHINA, JAPÓN Y COREA DEL SUR Y ORIENTE MEDIO:

- Ofrece la mejora:
- NO ofrece la mejora:

2.3 – INCLUSIÓN DE UN SEGUNDO DEPORTE O DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA ACCIÓN EN ORIENTE MEDIO:

- Ofrece la mejora:
- NO ofrece la mejora:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE
FECHA Y FIRMA

ANEXO III: GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
NIF con domicilio (a efectos de notificaciones
y requerimientos) enen la
calle/plaza/avenida
C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto,
según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica
del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NI
F.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la
constitución de esta garantía)
..... para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por
el
garantizado).....
..... ante:
(Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate)
.....
..... por importe de euros:(en
letra).....
....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos
en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa
al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de
Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos
en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y
a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de
garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid
u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día
de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

ANEXO IV: GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de Cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

D./Dña., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por³.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

2º.- Que conoce y acepta plenamente lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria.

3º.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

4º.- Que a continuación se informa de la parte (en porcentaje) del contrato a subcontratar y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, sin perjuicio de la previa autorización por Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. y de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato:

-
-

5º.- Que se integra la solvencia por medios externos:

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP (en este supuesto, la mercantil deberá cumplimentar el Anexo V al presente Pliego).

No.

6º.- Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

³ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

7º.- Que se compromete a la adscripción de todos los medios personales y/o materiales suficientes para la óptima ejecución del contrato en el caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el Apartado 12 a) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

9º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

10º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: **(Indicar)**

11º.- Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014⁴.

⁴ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado “**Empresa**” dispone lo siguiente: “Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una

- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”

ANEXO VI: MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS⁵.

D./Dña., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁶.....;

Y

D./Dña., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁷:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁵ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁶ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁷ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO VII: DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTICULO 19 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/Ventura Rodríguez, nº 7, 2º, 3º, 5º y 6º planta
28008- Madrid
Telf: 900 713 123

- Dirección General del Servicio Público de Empleo

Comunidad de Madrid
www.madrid.org
C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta
28025 – Madrid
Telf: 915 802 435

- Organismo Autónomo Madrid Salud

Ayuntamiento de Madrid
Avenida del Mediterráneo nº 62
28007- Madrid
Telf: 914 804 272/270

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid

Ayuntamiento de Madrid
Paseo de los Pontones nº 10
28005 – Madrid
Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Madrid

www.madrid.org
Oficina de Atención al Contribuyente
Pº del General Martínez Campos, nº 30

28010-Madrid
Distrito Chamberí
Telf: 901 505 060

- Ayuntamiento de Madrid

Portal: www.madrid.es:

Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente

Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:

C/Alcalá, nº 45; C/Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ Hierro,
nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.

Telf: 010 (desde Madrid)

915 298 210 (desde fuera de Madrid)

Subdirección General de Recaudación.

C/Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental

C/ Bustamante, nº 16

28045-Madrid

Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

-Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.

Ronda de Toledo nº 10

28005 – Madrid

Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 – Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones

ANEXO VIII: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación

Responsable del tratamiento de los datos

Departamento Contratación- MADRID DESTINO CULTURA Y NEGOCIO, S.A.

- 28015 – Madrid

Teléfono: 91 578 77 58

Correo electrónico: contratacion@madrid-destino.com

Delegado de Protección de Datos

Contacto DPD: dpd@madrid-destino.com

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. para fines administrativos y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos

BLOQUE B

ANEXOS BLOQUE B (ANEXO IX – XVI)

ANEXO IX: MODELOS CORRESPONDIENTES A LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

A.1: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES

Código único del proyecto/actuación PRTR: *Componente 14. Inversión 1. Submedida 2. Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.*

Nombre del Subproyecto/Actuación:

EXPTE. Nº SP24-00419 Servicios de consultoría especializada y asistencia técnica para la consolidación del Club de Producto de Alto Impacto entre los profesionales turísticos de los mercados prioritarios para Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. dentro del Eje 4 “Competitividad” financiados con fondos PRTR- “Next Generation EU”.

Contrato

Subvención

EXPEDIENTE Nº: SP24-00419

SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL CLUB DE PRODUCTO DE ALTO IMPACTO ENTRE LOS PROFESIONALES TURÍSTICOS DE LOS MERCADOS PRIORITARIOS, ENMARCADA DENTRO DE LA ACTUACIÓN 8 “CREACIÓN DE UNA NUEVA OFERTA TURÍSTICA Y ESPECIALIZACIÓN POR SEGMENTOS: CREACIÓN DE UN CLUB DE PRODUCTO DE ALTO IMPACTO”, DEL EJE PROGRAMÁTICO 4 “COMPETITIVIDAD” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I01.S02) A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, ni en cualquier otro de los previstos en el presente documento que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

NIF: _____

Cargo: _____

A.2: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) A CUMPLIMENTAR POR LOS BENEFICIARIOS/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Código único del proyecto/actuación PRTR: *Componente 14. Inversión 1. Submedida 2. Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.*

Nombre del Subproyecto/Actuación:

EXPTE. Nº SP24-00419 Servicios de consultoría especializada y asistencia técnica para la consolidación del Club de Producto de Alto Impacto entre los profesionales turísticos de los mercados prioritarios para Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. dentro del Eje 4 “Competitividad” financiados con fondos PRTR- “Next Generation EU”.

Contrato

Subvención

EXPEDIENTE Nº: SP24-00419

SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL CLUB DE PRODUCTO DE ALTO IMPACTO ENTRE LOS PROFESIONALES TURÍSTICOS DE LOS MERCADOS PRIORITARIOS, ENMARCADA DENTRO DE LA ACTUACIÓN 8 “CREACIÓN DE UNA NUEVA OFERTA TURÍSTICA Y ESPECIALIZACIÓN POR SEGMENTOS: CREACIÓN DE UN CLUB DE PRODUCTO DE ALTO IMPACTO”, DEL EJE PROGRAMÁTICO 4 “COMPETITIVIDAD” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I01.S02) A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

El/La abajo firmante..... con DNI, actuando:

En su nombre

En representación de la....., con NIF.....

A. DECLARA que:

- No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- No ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

d) No ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

a) Ni su persona, ni en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente.

b) Informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

c) No ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

d) Ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

NIF: _____

Cargo: _____

B: MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña....., DNI, como titular de
la entidad....., con NIF, y domicilio fiscal en

.....
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14
“Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, declara conocer la normativa que
es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE)
2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se
establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el
marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar
búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un
poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de
contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849
del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del
plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas
medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de
otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración
de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los
procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la
aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el
marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el
artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de
la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del
Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y
rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos
con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

NIF: _____

Cargo: _____

C: MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña....., con DNI , como titular de la entidad
..... , con NIF , y domicilio fiscal en
.....
..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas
financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente
destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de Modernización y
Competitividad del Sector Turístico” manifiesta el compromiso de la persona/entidad que
representa los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas,
éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la
corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los
incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por
sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo
en el marco de dicho Plan, así como a aportar la información requerida por parte del
Ayuntamiento de Madrid en lo referente a este ámbito. Asimismo, manifiesta que no incurre en
doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de
ayudas del Estado.

En _____ a _____ de _____ de 2025
Fdo.: _____
NIF: _____
Cargo: _____

ANEXO X: MODELOS CORRESPONDIENTES A LA (ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)

A: CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (CACI)

Código único del proyecto/actuación PRTR: *Componente 14. Inversión 1. Submedida 2. Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.*

Nombre del Subproyecto/Actuación:

EXPTE. Nº **SP24-00419 Servicios de consultoría especializada y asistencia técnica para la consolidación del Club de Producto de Alto Impacto entre los profesionales turísticos de los mercados prioritarios para Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. dentro del Eje 4 “Competitividad” financiados con fondos PRTR- “Next Generation EU”.**

Contrato

Subvención

EXPEDIENTE Nº: SP24-00419

SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL CLUB DE PRODUCTO DE ALTO IMPACTO ENTRE LOS PROFESIONALES TURÍSTICOS DE LOS MERCADOS PRIORITARIOS, ENMARCADA DENTRO DE LA ACTUACIÓN 8 “CREACIÓN DE UNA NUEVA OFERTA TURÍSTICA Y ESPECIALIZACIÓN POR SEGMENTOS: CREACIÓN DE UN CLUB DE PRODUCTO DE ALTO IMPACTO”, DEL EJE PROGRAMÁTICO 4 “COMPETITIVIDAD” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I01.S02) A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

D./Dña., con DNI/NIF número....., en calidad de empleado público de la entidad Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con N.I.F....., que está participando en la tramitación del presente expediente de contratación,

DECLARA

Que una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los

cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

NIF: _____

Cargo: _____

B: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL TITULAR REAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Código único del proyecto/actuación PRTR: *Componente 14. Inversión 1. Submedida 2. Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.*

Nombre del Subproyecto/Actuación:

EXPT. N.º **SP24-00332 PSTD 2021 Para el Ayuntamiento de Madrid, EJE 1 Transición ecológica, Actuación 1**

Contrato



Subvención



EXPEDIENTE N.º: SP24-00419

SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL CLUB DE PRODUCTO DE ALTO IMPACTO ENTRE LOS PROFESIONALES TURÍSTICOS DE LOS MERCADOS PRIORITARIOS, ENMARCADA DENTRO DE LA ACTUACIÓN 8 “CREACIÓN DE UNA NUEVA OFERTA TURÍSTICA Y ESPECIALIZACIÓN POR SEGMENTOS: CREACIÓN DE UN CLUB DE PRODUCTO DE ALTO IMPACTO”, DEL EJE PROGRAMÁTICO 4 “COMPETITIVIDAD” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I01.S02) A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁸.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que, en cumplimiento de lo establecido tanto en los pliegos como en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el titular real de la persona jurídica a la que representa y concurre al presente procedimiento es _____.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

NIF: _____

Cargo: _____

⁸ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

**ANEXO XI: MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL
PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS
MEDIOAMBIENTALES EM EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (EU)
2020/852 (ANEXO III DE LA GUÍA DE DNSH DE MITERD)**

**Información sobre la actuación en el Plan de
Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

Identificación de la actuación PSTD 2022 AYO MADRID – CONTRATO Creación de nueva oferta turística y especialización por segmentos

Componente del PRTR al que pertenece la actividad Componente 14

Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida Inversión 1 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, [Reglamento 2021/241](#)) N/A

D./D^a....., con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad.....

.....
con CIF..... en calidad de.....

.....
DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto/contrato:

EXPEDIENTE N^o: SP24-00419

SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL CLUB DE PRODUCTO DE ALTO IMPACTO ENTRE LOS PROFESIONALES TURÍSTICOS DE LOS MERCADOS PRIORITARIOS, ENMARCADA DENTRO DE LA ACTUACIÓN 8 “CREACIÓN DE UNA NUEVA OFERTA TURÍSTICA Y ESPECIALIZACIÓN POR SEGMENTOS: CREACIÓN DE UN CLUB DE PRODUCTO DE ALTO IMPACTO”, DEL EJE PROGRAMÁTICO 4 “COMPETITIVIDAD” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXT GENERATION EU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I01.S02) A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

- A.** Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B.** Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en concreto las condiciones específicas de la medida que recoge el apartado 8 del documento del Componente 14 dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C.** Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente de carácter internacional, nacional, autonómica y/o local que resulte de aplicación.
- D.** Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la **Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar unperjuicio»**

significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)³², a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España³³ y a su correspondiente Anexo³⁴.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E.** Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

NIF: _____

Cargo: _____

ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO A LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

D./D^a ,
con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la
entidad.....,
con NIF..... en calidad de ,

DECLARA

Que ha presentado solicitud a _____.

Que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta subvención nominativa, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

NIF: _____

Cargo: _____

ANEXO XIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ART. 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES)

Don / Doña _____, con NIF _____, en calidad de representante de la entidad _____ solicitante, con NIF _____

DECLARA:

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido incluido al dorso de la presente declaración, el solicitante _____, con NIF _____, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En _____, a _____ de _____ de _____

En _____ a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

NIF: _____

Cargo: _____

Artículo 13. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3 bis. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

En el caso de que se prescinda del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la acreditación se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada: SP24-00419 Servicios de consultoría especializada y asistencia técnica para la consolidación del Club de Producto de Alto Impacto entre los profesionales turísticos de los mercados prioritarios - Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio,S.A. - Fondos Next Generation EU PSTD 2022 – PRTR (C14.I01.S02).

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en los apartados 3 y 3 bis de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada: SP24-00419 Servicios de consultoría especializada y asistencia técnica para la consolidación del Club de Producto de Alto Impacto entre los profesionales turísticos de los mercados prioritarios - Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio,S.A. - Fondos Next Generation EU PSTD 2022 – **PRTR** (C14.I01.S02).

cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

**ANEXO XIV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS
ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO
PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA 2021-2026**

Don/Doña..... , DNI....., como titular de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en
.....

..... que participa como
contratista/subcontratista de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente 14 Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico,
declara/n formalmente el compromiso a:

facilitar el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes
del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia 2021-2026, aprobado por Acuerdo de Junta
de Gobierno de la Ciudad de Madrid con fecha de 24 de marzo de 2022,
(<https://transparencia.madrid.es/FWProjects/transparencia/PlanesYMemorias/Planes/CooperacionCiudadaniaGlobal/Fichero/PlanMedidasAntifraude.pdf>); entendiendo que cualquier acción
contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento
del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración
del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en
la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y
en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

En _____ a _____ de _____ de 2025
Fdo.: _____
NIF: _____
Cargo: _____

ANEXO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE MÍNIMIS

D / Doña _____, con NIF _____, en representación de la mercantil
_____, con CIF _____.

DECLARA

Que se recibió una ayuda afectada por el régimen de “mínimis” en el año _____ por un importe de _____ € y esa ha sido la única cantidad percibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del mismo, o a otros reglamentos de “mínimis”.

Que no ha recibido ayuda alguna por el régimen de “mínimis”

En _____ a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

NIF: _____

Cargo: _____

ANEXO XVI: DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE LOS LOGOS OFICIALES DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña..... , DNI....., como titular de la entidad
....., con NIF , y domicilio fiscal en
.....
..... que participa como
contratista/subcontratista de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente 14 Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico,
declara/n formalmente el compromiso a:

Que en los documentos acreditativos de las medidas de difusión que se adoptarán para cumplir
con las obligaciones de publicidad y medidas de difusión y comunicación en todas las
actuaciones vinculadas a la ejecución de este contrato (documentos, archivos fotográficos,
capturas de pantalla, videos, reproducciones, audios, cartelería, etc.), constará la incorporación
de logos oficiales del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) que
correspondan.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

NIF: _____

Cargo: _____